



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 212
Año XXXV
Legislatura IX
26 de diciembre de 2017

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de Investigación e Innovación
de Aragón 15911

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.1. LECTURA ÚNICA

1.4.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de
diálogo social y participación institucional en
Aragón 15929

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.2. EN COMISIÓN

Aprobación por la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Proposición no de Ley núm. 73/16, sobre la recuperación las inversiones sobre la carretera A-131 15935

Aprobación por la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Proposición no de Ley núm. 39/17, sobre suministros en las comarcas del Maestrazgo y Matarranya. 15935

Aprobación por la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Proposición no de Ley núm. 290/17, sobre el arreglo de la carretera A-1407, Calanda-Andorra. 15935

Aprobación por la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Proposición no de Ley núm. 369/17, sobre la reintroducción del lince ibérico en Aragón 15935

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 374/17, sobre la reprobación al Ministro de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España, Íñigo Méndez de Vigo, ante su petición de que retornen al Museo de Lérida los 43 bienes de Sijena 15936

Proposición no de Ley núm. 375/17, sobre el Programa de abandono escolar 15936

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 73/16, sobre la recuperación de las inversiones sobre la carretera A-131 15938

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 39/17, sobre suministros en las comarcas del Maestrazgo y Matarranya. 15938

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 145/17, sobre telemedicina. 15939

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 290/17, sobre el arreglo de la carretera A-1407, Calanda-Andorra. 15939

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 329/17, sobre Atención bucodental infantil y juvenil en personas con discapacidad. 15939

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 330/17, sobre el acceso a tratamientos de rehabilitación a los afectados por ictus 15941

3.1.3. RECHAZADA

3.1.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 364/17, sobre declaración de las incorporaciones de jóvenes agricultores como proyectos de interés autonómico 15941

3.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 350/17, sobre la conmemoración del vigésimo aniversario de la restauración del palacio de la Aljafería 15942

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 173/17, relativa a inclusión del pueblo gitano. 15942

3.3. MOCIONES

3.3.1. APROBADAS

3.3.1.2. EN COMISIÓN

Aprobación por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Moción núm. 63/17, dimanante de la Interpelación núm. 148/17, relativa a las personas refugiadas acogidas en la Comunidad Autónoma de Aragón 15942

Aprobación por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Moción núm. 65/17, dimanante de la Interpelación núm. 153/17, relativa a transparencia del sector público aragonés 15943

3.3.3. RECHAZADAS

3.3.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad de la Moción núm. 67/17, dimanante de la Interpelación núm. 144/17, relativa a la digitalización de las pequeñas empresas 15943

Rechazo por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Moción núm. 72/17, dimanante de la Interpelación núm. 55/15-IX, relativa a la política general del Gobierno en materia de mujer y medio rural. 15943

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 1430/17, relativa a los Espacios Naturales Protegidos de Aragón 15944

3.4.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Pregunta núm. 1398/17, relativa al Fondo Social Comarcal 15944

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 1429/17, relativa a la Ley de la Ciencia 15944

Pregunta núm. 1431/17, sobre escolarización en la modalidad de aula externa 15945

Pregunta núm. 1432/17, relativa a la Directriz de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación 15945

Pregunta núm. 1433/17, relativa al número de alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior en IES rurales que no puede acceder a transporte integrado 15945

Pregunta núm. 1434/17, relativa al transporte escolar en el IES Cinco Villas, de Ejea (Zaragoza) 15946

Pregunta núm. 1435/17, relativa al transporte escolar del alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior en IES rurales 15946

Pregunta núm. 1436/17, relativa al transporte escolar de estudios bilingües en el IES Cinco Villas, de Ejea (Zaragoza), y otros 15947

Pregunta núm. 1437/17, relativa a la Oferta Pública de Empleo 2018-2022. 15947

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita conjunta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a las Preguntas núms. 1242/17 y 1243/17, relativas a la reposición de personal de la Oficina Comarcal Agroalimentaria de Cella y de las Oficinas Comarcales Agroalimentarias (BOCA núm. 189, de 19 de octubre de 2017) 15948

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 1314/17, relativa a las consecuencias del incremento de los costes de tramitación de residuos en CTRUZ (BOCA núm. 200, de 9 de noviembre de 2017) 15948

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 1315/17, relativa a las posibles consecuencias del no cumplimiento del plan GIRA (BOCA núm. 200, de 9 de noviembre de 2017) 15948

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 1341/17, relativa al Foro de atención primaria (BOCA núm. 202, de 22 de noviembre de 2017). 15949

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 1348/17, relativa al Consejo Interterritorial de Salud (BOCA núm. 202, de 22 de noviembre de 2017) 15950

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 1355/17, relativa a las medidas que va a tomar el Salud para el traslado y alojamiento de los pacientes tratados que reciben tratamiento de radioterapia en Zaragoza (BOCA núm. 204, de 29 de noviembre de 2017) 15950

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 1362/17, relativa a la derivación de intervenciones quirúrgicas a entidades privadas correspondientes al mes de septiembre de 2017 (BOCA núm. 204, de 29 de noviembre de 2017) 15950

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 1363/17, relativa a la derivación de pruebas diagnósticas a entidades privadas correspondientes al mes de septiembre de 2017 (BOCA núm. 204, de 29 de noviembre de 2017) 15950

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad ante la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. 15951

4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

4.1. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Cuestión de inconstitucionalidad núm. 5228/2017, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en relación con el artículo 31.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. . 15951

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

8.5. PONENCIAS

Designación de representante de la A.P. Chunta Aragonesista en la Ponencia «Paz para el pueblo saharauí» 15951

13. OTROS DOCUMENTOS

13.4. OTROS DOCUMENTOS

Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 21 de diciembre de 2017, por el que se fija el límite máximo de gasto no financiero del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 15952

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, ha procedido a la calificación del Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Constitución española recoge en su artículo 44.2, en sede de los principios rectores de la política social y económica, la obligación de los poderes públicos de promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

Asimismo, la distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas que establece la Constitución española dispone en su artículo 148.1, 17.º que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de fomento de la investigación y en el 149.1, 15.º, la competencia exclusiva del Estado en relación con el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

De acuerdo con el marco constitucional anteriormente expuesto, el artículo 71.41.º del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, como competencia exclusiva, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución española, en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, y la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 28 establece como principio rector de la actuación de los poderes públicos aragoneses el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad.

Por otra parte, el artículo 181.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dispone que tanto la

Unión como sus Estados miembros coordinarán su acción en materia de investigación y de desarrollo tecnológico, con el fin de garantizar la coherencia recíproca de las políticas nacionales y de la política de la Unión.

II

Aragón ha dispuesto hasta la fecha de una regulación propia, la Ley 9/2003, de 12 de marzo de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, una ley que fue aprobada durante la vigencia de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica con la que el legislador estatal daba cumplimiento al mandato constitucional si bien fue derogada por la vigente Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La Ley 9/2003, de 12 de marzo, ha sido una norma pionera en contenido y objetivos entre las leyes autonómicas, a la que, entre otros aspectos, se debe reconocer su enorme contribución a la organización y consolidación del actual sistema de I+D+i de Aragón, y la oportunidad de extraer, de la experiencia de su aplicación, el análisis objetivo de sus virtudes y carencias. Sin embargo, resulta evidente que se han producido cambios sustanciales en el entorno, tanto propio como supra-regional, respecto al que enmarcó entonces la publicación de la precitada Ley, lo que justifica, en gran medida, la revisión y puesta al día de la misma, sus principios orientadores y sus instrumentos de ejecución.

Es comúnmente aceptado que los países que han priorizado la inversión y gestión del conocimiento en su desarrollo socioeconómico presentan mayores tasas de crecimiento y menores índices de desempleo y desigualdad, y que, inmersos en una economía global, la disponibilidad de un capital humano altamente cualificado constituye un valor fundamental en el proceso. Con estas premisas, resulta esencial dotar de estabilidad a la financiación pública de la I+D+i y fomentar el incremento de la financiación privada, para dar el impulso necesario al avance científico y tecnológico que exige nuestra sociedad.

El proyecto de Espacio Europeo de Investigación diseñado en coincidencia temporal con nuestra Ley 9/2003, de 12 de marzo, creó un nuevo marco conceptual y estratégico que pretendía mejorar significativamente el rendimiento de la investigación europea y dirigirla hacia el crecimiento económico y la creación de empleo, estableciendo un área amplia y unificada en la que investigadores, conocimiento y tecnologías, pudieran moverse e interactuar, ágil y libremente, en redes excelentes de trabajo, agendas compartidas e infraestructuras de máxima calidad. En este espacio participan los programas nacionales y regionales, las universidades, la red de centros sanitarios, las empresas y los investigadores para, de forma coordinada, lograr la mejor investigación europea y afrontar juntos sus grandes retos. Se trata en definitiva de un espacio abierto a los investigadores que facilita su movilidad, su formación y el acceso a una carrera científica atractiva. Esas estrategias europeas y las modificaciones conceptuales que entrañan son incorporadas a la nueva normativa asumiendo las orientaciones de la

Unión Europea que han demostrado sus buenos resultados en otros países.

Finalmente, situar a Aragón entre los territorios comprometidos con la nueva economía del conocimiento exige avanzar eficazmente en varias direcciones que incluyen: desarrollar un sistema robusto y articulado entre los sectores de ciencia, tecnología y empresa; promover un tejido empresarial competitivo e innovador, con especial atención a las Pymes; avanzar definitivamente en la dimensión internacional de la I+D+i; disponer de un entorno favorable a la inversión en conocimiento e innovación y, por último, fomentar la cultura científica y tecnológica de la sociedad desde las primeras etapas educativas. Es decir, se trata de un gran proyecto de cambio y compromiso social, que ha de crear las condiciones para una cada vez más imprescindible y urgente colaboración público-privada.

III

La nueva regulación aragonesa en materia de investigación e innovación da respuesta, al menos, a cuatro necesidades: revisar y actualizar la normativa en esta materia; armonizarla con la regulación estatal; recoger las actuales orientaciones europeas; y, finalmente, introducir los compromisos asumidos en virtud del nuevo Pacto por la Ciencia en Aragón entre los que se encuentra la aprobación de esta Ley.

En primer lugar y en relación con la actualización de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, la necesidad de una nueva regulación se fundamenta, en principio, en dos tipos de justificaciones: la aparición de cambios relevantes en los objetivos generales a alcanzar respecto a la normativa anterior, y la necesidad de lograr un amplio consenso político que permita soportar el esfuerzo de adaptación a un nuevo marco de prioridades, estrategias de gestión o inversión en recursos.

Los órganos de carácter consultivo creados por la Ley 9/2003, de 12 de marzo —Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología, Comisión Coordinadora de Investigación y Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo—, si bien han cumplido con las funciones que les fueron encomendadas en la misma, no es menos cierto que la dinámica de su funcionamiento ha producido una excesiva burocratización de las funciones de coordinación y asesoramiento general al Departamento del Gobierno competente en materia de investigación e innovación. Mención aparte merece el último de ellos (CONAID) que ha centrado su actividad y función, casi en exclusiva, en evaluar las convocatorias de ayudas públicas relacionadas con la investigación y la innovación en sentido amplio, pero que no ha ejercido suficientemente sus funciones originales de asesoramiento científico, situación que esta Ley pretende revertir, comprometiendo al CONAID en los cambios que propone la Ley en objetivos y acciones de impulso y fomento de la I+D+i.

Por otra parte, la trascendencia e impacto social de la actividad investigadora que se lleva a cabo en el seno del sistema sanitario aragonés exigen asimismo una especial consideración. Con carácter general, los sistemas de salud, nacional y autonómicos, desarrollan funciones y competencias singulares en la investigación del sector, con normativa específica como la Ley estatal 14/2007 de Investigación Biomédica o, en

nuestro caso, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón que incluye en su Título IX la creación y regulación del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud como entidad de derecho público de la Administración aragonesa adscrita al departamento competente en materia de sanidad, con implicaciones relevantes en el ámbito de la investigación sanitaria, especialmente en lo relativo a la gestión de su personal, su movilidad y carrera profesionales, así como en todas aquellas actividades con implicación en el campo de la seguridad y garantía bioéticas.

Además, hay que tener en cuenta el peso y volumen de actividad creciente en este sector económico e investigador de Aragón. En la actualidad, el área biomédica consume aproximadamente el 20% de los recursos públicos en I+D+i, y moviliza a la cuarta parte del total de grupos de investigación aragoneses, aunque es cierto que sólo el 70% de la actividad en el área biomédica, pertenece estrictamente a la red de centros del Servicio Aragonés de Salud.

El marco de desarrollo de la innovación tecnológica, que es en la actualidad un aspecto nuclear en el ámbito de las políticas científico-tecnológicas, tenía un escaso tratamiento en la Ley 9/2003, de 12 de marzo. Parece, por los cambios producidos en los últimos años, el momento adecuado para abordarlo con mayor concreción, en todo lo relativo a la articulación de sinergias público-privadas en I+D+i, promoción, eliminación de barreras o incentivación de la innovación empresarial, coordinación funcional con las estrategias estatales en vigor, y finalmente, en la búsqueda de la orientación del conocimiento hacia la innovación, como un componente esencial y principio de primer orden que inspire la actuación de los organismos públicos, universidades y empresas. Se trata, en suma, de romper con el modelo bipolar de innovación, en el que las políticas de ciencia no se hallan suficientemente coordinadas con las políticas tecnológicas y con la innovación empresarial, mediante la creación de un ecosistema coherente y coordinado que se apoye, para conseguir una mayor integración de las distintas áreas de actuación, en las denominadas «tecnologías facilitadoras esenciales».

En segundo lugar, la Ley 14/2011, de 1 de junio estableció un marco de coordinación de las Estrategias españolas de Ciencia y Tecnología y de Innovación y tiene como objetivos el establecimiento de una estructura estable de financiación de la I+D+i y un modelo de gestión más autónomo, eficaz y transparente, dando cabida a los Agentes de financiación (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial —CDTI—) y de Investigación (Consejo Superior de Investigaciones Científicas —CSIC—); asimismo la definición de un modelo de carrera profesional en el sector de la investigación y, finalmente, la orientación del conocimiento a la innovación y a la economía del conocimiento, que no tenían el adecuado reflejo en la anterior Ley 13/1986, de 14 de abril. Es decir, en dicha ley estatal se trató de reorientar o enfatizar tres aspectos básicos: gobernanza y estabilidad financiera de la I+D+i; promoción de la carrera investigadora y orientación del conocimiento a la innovación, aspectos a los que también pretende dar desarrollo esta nueva regulación autonómica.

Por otro lado, en cumplimiento de la autorización legal al Gobierno de España prevista en la Disposición adicional duodécima de la Ley 14/2011, el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1/2017, de 13 de enero, creó la Agencia Estatal de Investigación como entidad de Derecho público y que constituye el instrumento para la modernización de la gestión pública de las políticas estatales de I+D en España, encargándose de la financiación, evaluación, concesión y seguimiento de las actuaciones de investigación científica y técnica destinada a la generación de intercambio y explotación del conocimiento que fomente la Administración General del Estado por su sola iniciativa o en consecuencia con otras Administraciones o entidades españolas o de otros países u organismos internacionales.

En tercer lugar y por lo que respecta al ámbito europeo, en el que necesariamente ha de enmarcarse la política investigadora e innovadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, el proyecto de Espacio Europeo de Investigación, diseñado en coincidencia temporal con nuestra Ley 9/2003 —por lo que no pudo influir entonces en su contenido—, sirvió de marco para programas posteriores, como Horizonte 2020 o como la Estrategia para la Especialización Inteligente (RIS3), que se han centrado en los grandes retos sociales y de sostenibilidad, en la excelencia en I+D (investigación fundamental y de frontera) y en el desarrollo global del polo de la innovación a través de las nuevas tecnologías facilitadoras. Esas orientaciones de la Unión Europea, que tan buenos resultados han demostrado en otros países, y las modificaciones conceptuales que entrañan tenían que ser, necesariamente, incorporadas a esta Ley, dando no solo más peso a la innovación, que apenas estaba apuntada en la ley del 2003, sino incorporando y aclarando también el entramado de agentes y estructuras del sistema de I+D+i y la gobernanza de éste.

Asimismo, es importante señalar que, en el diseño de la actual política de investigación de la UE, se puso de manifiesto la escasa prioridad otorgada en las últimas décadas a la investigación en áreas sociales y de humanidades, y su impacto negativo en la solidez de las propias bases conceptuales que justifican el desarrollo integral de las ciencias, incluidas las experimentales. A pesar del amplio consenso sobre el papel a jugar por la investigación científico-tecnológica en el desarrollo material de nuestras sociedades, es obvio que las ciencias sociales y humanas contribuyen también de forma directa, tanto al progreso como a la solución de nuestros grandes desafíos contemporáneos.

El propio concepto de desarrollo socioeconómico sostenible tiene mucho que ver con nuevos planteamientos sobre el «empoderamiento social» o, también, con la dimensión cultural del cambio digital en el acceso a las oportunidades tecnológicas y de la innovación. La contribución científica en áreas como la bioética, los retos lingüísticos ligados a las tecnologías de comunicación, la aproximación cultural a los procesos de migración e inclusión, o las motivaciones culturales y religiosas que inciden en la cohesión territorial y en los nuevos radicalismos, están en la base de la tradición europea, a la que pueden ayudar en sus actuales dificultades y contradicciones, sin olvidar su papel clave en la proyección social de nuestro amplio patrimonio

cultural. La importancia específica de estas áreas debe por tanto tener su reflejo en cualquier sistema de I+D+i, y justifica su inclusión en los futuros planes derivados de esta ley.

En cuarto lugar, otro instrumento inspirador de los principios que informan esta ley es el Pacto por la Ciencia de Aragón, que promueve un amplio foro de consenso entre los agentes del sistema I+D+i de Aragón al objeto de sentar las bases de un nuevo modelo de gestión de la política científica y de conocimiento para los próximos años en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Pacto por la Ciencia, suscrito por todos los agentes políticos y sociales aragoneses el pasado 21 de diciembre de 2016 plantea el imprescindible proceso de orientación de la I+D+i hacia la construcción en Aragón de la nueva sociedad y economía del conocimiento, como un compromiso colectivo. Además de tratar de consensuar mejoras en el diseño del sistema ciencia-tecnología-innovación y en las condiciones de sus recursos humanos, conseguir la estabilidad financiera de la I+D+i, mejorar su gobernanza y su proyección internacional, son, asimismo, aspiraciones del mismo: asentar el crecimiento económico de Aragón sobre sus ventajas competitivas actuales; crear las condiciones idóneas para convertir el territorio en escenario propicio a la innovación sistemática, en todas sus fases y espacios; completar y potenciar nuestras actuales infraestructuras de base tecnológica y explorar posibilidades de generación de nuevos núcleos de innovación industrial y empresarial compartidos con otras Comunidades Autónomas; así como impulsar políticas de internacionalización de empresas.

IV

Con esta Ley se abordan, entre otros, varios aspectos: la financiación del Sistema Aragonés de I+D+i, la continuidad de la Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo (Fundación ARAID) y su posición como Agente del Sistema Aragonés de I+D+i, y finalmente la regulación del Registro electrónico de Investigación e Innovación de Aragón.

En este diseño del Sistema Aragonés de I+D+i la financiación y obtención de recursos merecen especial atención porque como ya se ha indicado anteriormente resulta esencial dotar de estabilidad a la financiación pública de la I+D+i.

En primer lugar, se pretende dotar al sistema de una financiación estable con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio siguiendo las previsiones que en su momento estableció la Ley 9/2003, de 12 de marzo, aunque no consiguió materializarlas.

Así pues, se incluirá anualmente un Anexo específico en cada ley de presupuestos en el que conste toda la financiación destinada a la I+D+i por la Comunidad Autónoma con el fin de visualizar en su totalidad la inversión en esta materia incluyendo iniciativas y programas departamentales que, sin estar registrados específicamente en la clasificación funcional del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón en «investigación científica, técnica y aplicada» (es la denominada función 54) deben considerarse inversión en I+D+i.

Junto con esta previsión de la financiación pública es importante hacer referencia a nuevas formas de financiación, procedentes principalmente del ámbito privado y que se aglutinan bajo el marco del mecenazgo orientado al bien público y focalizado en el bienestar de las personas. Se reconoce así el papel que, en la resolución de los grandes retos de la sociedad, tienen las iniciativas ciudadanas, empresariales o fundacionales, dirigidas al objetivo genérico del bien común y al desarrollo de la economía del conocimiento. Por otra parte, parece necesario difundir y hacer más transparente desde el punto de vista social, la actividad que se lleva a cabo en los centros y estructuras de investigación, de modo que se convierta en un objeto cada vez más atractivo para la financiación filantrópica de la iniciativa privada. Es necesario diseñar nuevos productos y programas que aumenten la base de potenciales donantes, al tiempo que puedan entenderse bien cuáles son las necesidades, objetivos y expectativas de estos últimos para incentivar su participación.

Sin perjuicio de recuperar la tradicional colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con las entidades financieras que operan en la Comunidad, relativa a iniciativas, proyectos y servicios de I+D+i, resulta imprescindible arbitrar nuevos mecanismos que incentiven esa cooperación en investigación e innovación con las entidades que ofrecen servicios financieros, tanto vinculadas al crédito —bancos y financieras—, como a la gestión de riesgos en iniciativas de innovación —caso de las aseguradoras—.

Asimismo, en la financiación del Sistema Aragonés de I+D+i, esta ley pretende promover también la figura del mecenazgo y otorgarle mayor relevancia pública, así como incorporar la posibilidad de nuevas figuras que utilizan mecanismos y prácticas habituales como son, entre otros, el capital-riesgo social, la inversión de impacto, el crowdfunding o la inversión en empresa social. Aunque no se cuenta en la actualidad con una estructura específica de financiación de iniciativas, proyectos o empresas de base científico-tecnológica, Aragón sí dispone de una serie de entidades y estructuras que también están llamadas a participar de forma decisiva en este nuevo planteamiento, tales como sociedades de capital-riesgo o sociedades de garantía recíproca.

Por otro lado, en relación con la «Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo» (en adelante Fundación ARAID) la Ley la incluye dentro de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, cuya creación ya se autorizó en el año 2005. La Fundación ha venido desarrollando su actividad dentro de sus fines fundacionales y dada su trayectoria y su potencialidad como captadora de recursos, principalmente humanos, su consolidación en el sistema se presenta como un hecho indiscutible. En aplicación del principio de racionalización de la estructura administrativa, en lugar de optar por la creación de una nueva agencia de investigación, a imagen del derecho comparado, la disposición adicional primera de la Ley pone en valor la existencia de la Fundación mencionando no solo la estructura y funcionamiento actual sino también su configuración como elemento principal en el desarrollo de la política pública de investigación e innovación. Esta Fundación privada de iniciativa pública ha conseguido

incrementar de forma progresiva una masa crítica de investigadores de excelencia en las líneas estratégicas establecidas por el Gobierno. No obstante, queda pendiente el avance en otros aspectos, en los que la aportación de ARAID puede ser muy importante, como el vinculado con la carrera científica de investigadores excelentes y la internacionalización de nuestra investigación, apenas desarrollada.

Por último, ya que quedaban pendientes de desarrollar ciertas previsiones contenidas en la Ley 9/2003, de 12 de marzo, como las relativas al funcionamiento del Registro de Investigación de la Comunidad Autónoma de Aragón y al organismo de evaluación y acreditación de la actividad investigadora en el ámbito autonómico, se ha tratado de avanzar en su regulación y tratamiento de manera más adecuada.

En relación con este último organismo la evaluación de la actividad investigadora constituye en la actualidad un elemento esencial a la hora de garantizar la calidad del Sistema Aragonés de I+D+i y la rendición de cuentas por parte de los agentes que lo componen. En este sentido, y aunque de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, quedó pendiente de desarrollo la creación y regulación de un organismo autónomo encargado específicamente de realizar la evaluación y acreditación de dicha actividad investigadora, lo cierto es que nuestra Comunidad Autónoma ya dispone de una entidad de derecho público, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante, ACPUA), a la cual la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario Aragonés erigió en un instrumento para promover la mejora de la calidad del sistema universitario de Aragón. En su virtud, la ACPUA tenía legalmente atribuidas algunas funciones específicas en el ámbito de la evaluación y acreditación de la actividad investigadora, las cuales ha venido desempeñando a través de sus correspondientes programas y protocolos de actuación. En 2013, además, la Agencia ha obtenido oficialmente reconocimiento europeo al conseguir su ingreso como miembro de pleno derecho en la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA) y su inscripción oficial en el European Quality Assurance Register for Higher Education (EQAR) en Bruselas.

Por esta razón y con la finalidad de dotar a nuestro sistema de I+D+i de un instrumento propio para la evaluación, acreditación y certificación de sus agentes, se incorpora plenamente esta nueva función de la ACPUA atribuyéndole este nuevo cometido en el Sistema Aragonés de I+D+i.

V

Esta ley, que pretende dar respuesta a cada una de las cuestiones planteadas en los pronunciamientos anteriores, consta de 48 artículos, estructurados en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, cuatro disposiciones finales y un anexo.

Así, en el capítulo I, bajo la denominación de disposiciones generales, se recoge el objeto, los fines y los objetivos del Sistema Aragonés de I+D+i, sus principios informadores y se introducen una serie de definiciones que a efectos de esta ley dejen establecida con claridad la realidad de lo regulado en ella.

El capítulo II se refiere a los agentes y estructuras del Sistema Aragonés de I+D+i, subdividiéndose en tres secciones que, respectivamente, regulan los organismos y centros de investigación, entre los que figuran la red de centros sanitarios y hospitales del Servicio Aragonés de Salud; el personal al servicio del Sistema Público de I+D+i; y las infraestructuras y equipamientos de ese Sistema. Como novedad destacable, dentro de la Sección dedicada a las Infraestructuras y Equipamientos de la I+D+i, está la inclusión de las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) que, aunque dependen y son reconocidas por la Administración General del Estado, cobran importancia para Aragón por su carácter estratégico e implantación territorial.

El capítulo III regula la gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+i abarcando tres ámbitos regulados en secciones distintas. El primero de ellos, la determinación de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que son considerados órganos específicos de dicho sistema, la regulación de sus funciones y de su composición en el caso de los órganos colegiados, sin perjuicio del posterior desarrollo reglamentario demandado por la propia ley.

Dentro de los órganos y estructuras de carácter público que intervienen en el Sistema se encuentra, evidentemente, el Departamento del Gobierno de Aragón con competencias en materia de I+D+i y se mantiene el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo como órgano de apoyo técnico y científico. Asimismo, destaca como principal novedad la creación del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón, un nuevo órgano colegiado de participación social que estará compuesto principalmente por los representantes, incluidos los del ámbito empresarial, de las diferentes áreas del sistema de I+D+i aragonés. Dicho órgano también acogerá la participación de los departamentos de la Administración autonómica que desarrollen actividades en materia de I+D+i.

Además, en la ley se recoge la participación en ambos órganos colegiados de la Comisión Asesora Mujer y Ciencia, órgano creado mediante el Decreto 9/2009, de 27 de enero, que cumple con la función primordial de asesorar al departamento competente en I+D+i en materia de género e igualdad en el ámbito de la investigación, la innovación y la tecnología.

Esta nueva estructura ha conllevado la supresión de la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y la Comisión Coordinadora de Investigación contempladas en la Ley 9/2003, de 12 de marzo.

El segundo de los ámbitos de este capítulo III es el dedicado a la planificación estratégica. Esta planificación se desarrolla a partir de los Planes Autonómicos de Investigación, Desarrollo e Innovación, herederos de los anteriores Planes Autonómicos de Investigación, Desarrollo y Transferencia de conocimientos de Aragón, como principal instrumento junto con las Estrategias de Investigación, Desarrollo e Innovación que deberán estar alineadas con la programación establecida en los citados planes.

El tercero y último de los ámbitos materiales es el referido al sistema de financiación. La ley pretende dotar al sistema de una financiación pública estable y sostenida que permita el crecimiento de la inversión, alcanzando un 1,3% del PIB regional a corto plazo y

una tendencia a medio plazo que iguale la media en la Unión Europea. Además, recoge instrumentos que impulsen la inversión privada en la I+D+i, recogiendo nuevas figuras como es el caso del mecenazgo.

En este sentido, tal como se ha expuesto en el apartado IV de esta EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, una de las medidas previstas en la ley es la constitución del Fondo Aragonés de I+D+i que estará integrado por la cuantía total destinada a la I+D+i que se fije en las correspondientes leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio y que se contemplará como tal en un anexo específico de dichas leyes con el fin de poder percibir, claramente y en su totalidad, la inversión en esta materia.

El capítulo IV recoge la regulación del Registro de Investigación e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón, como un instrumento de indudable valor para la gestión de los recursos en I+D+i y que permitirá disponer de un inventario actualizado de todos ellos. No sólo permitirá la inscripción de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, con su correspondiente acreditación, sino también de las infraestructuras y equipamientos de ese mismo Sistema.

El capítulo V comprende todas aquellas cuestiones relacionadas con el impulso y fomento de la actividad investigadora e innovadora destacando la necesaria internacionalización de la investigación e innovación aragonesas y la importancia de la difusión de los resultados de la I+D+i, especialmente a través del acceso abierto.

Para cerrar el contenido de la ley, la disposición adicional primera reconoce no sólo la relevancia de la Fundación Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo (Fundación ARAID), creada en el año 2005 dentro del sistema público aragonés de I+D+i, sino también sus posibilidades de futuro. La agencia, dada su autonomía y mediante el adecuado desarrollo de todas aquellas funciones recogidas en sus estatutos, puede facilitar la incorporación, el crecimiento y la estabilización de los recursos humanos de investigación e innovación del sistema de I+D+i aragonés y la creación de nuevos instrumentos de trabajo y gestión.

En cuanto a las restantes disposiciones adicionales, se recogen cuestiones diversas. Por un lado, la necesaria implantación de la perspectiva de género en el ámbito regulado por esta ley tal como dispone la normativa estatal en materia de igualdad entre hombres y mujeres. Por otro, se dispone el régimen aplicable a la explotación y cesión de invenciones realizadas por el personal investigador de los centros públicos de investigación aragoneses.

El régimen transitorio que recoge la ley se refiere a la vigencia temporal del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo en su composición y funciones dadas por el Decreto 316/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, hasta que se apruebe la correspondiente norma reglamentaria que recoja su nuevo régimen de composición y funcionamiento.

La disposición derogatoria recoge la expresa derogación de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, así como de la mayoría de normas reglamentarias que se dictaron en desarrollo de la misma.

Resulta de especial interés la disposición final primera que modifica el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario

de Aragón, al objeto de dotar a la ACPUA de la nueva función de evaluación, acreditación y certificación de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i recogidos en esta ley.

Las restantes disposiciones establecen tanto el plazo máximo en que deberá estar aprobado parte del desarrollo reglamentario de la Ley, la referencia de género del texto normativo, así como la entrada en vigor de la misma que será al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Por último, para cerrar el contenido de la Ley, se ha incorporado un Anexo en el que se recogen, a título enunciativo, diversos agentes del Sistema Aragonés de I+D+i existentes en el momento de aprobación de esta ley, agrupándolos según la clasificación establecida en la Sección 1.ª del Capítulo II de la Ley, sin perjuicio de los que puedan crearse o constituirse en un futuro.

VI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta ley han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto los principios de necesidad y eficacia, el de proporcionalidad, el de seguridad jurídica, así como el principio de transparencia y el de eficiencia.

Con esta Ley de Investigación de Innovación de Aragón se pretende establecer en Aragón un marco normativo y financiero estable, transparente y simplificado en el que los órganos administrativos con competencia en la materia, por un lado, y los agentes y las entidades públicas y privadas del sistema aragonés de I+D+i, por otro, se relacionen, actúen y adopten decisiones en un entorno predecible y seguro.

Para ello, tal como se ha venido comentando a lo largo de la presente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, debe modificarse la ley aragonesa vigente, Ley 9/2003, de 12 de marzo, tanto para adaptarla a la legislación estatal como para regular la estructura del sistema aragonés de I+D+i, integrado en el sistema estatal, y reasignar funciones entre los órganos administrativos con competencia en la materia, así como crear nuevos órganos y suprimir aquellos que o bien han quedado obsoletos o bien con la realidad actual sus funciones han quedado desdibujadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta la importancia de la reforma normativa que va a emprenderse, que va a derogar, en aras del principio de seguridad jurídica, la legislación autonómica existente, la aprobación de una norma con rango legal se concibe como el instrumento adecuado para ello, evitando de este modo la posible dispersión normativa que ocasionaría la coexistencia de la Ley 9/2003, con una posterior de modificación, unida a la regulación reglamentaria de desarrollo de ambas normas legales, junto con la regulación reglamentaria de desarrollo de la legislación básica estatal. De este modo, la existencia de una única norma legal, sin perjuicio de su desarrollo reglamentario posterior, facilitará considerablemente su aplicación y el conocimiento y comprensión por sus destinatarios.

De este modo, quedan garantizados los principios de necesidad y eficacia, así como el principio

de seguridad jurídica. En relación con este último, la habilitación para el desarrollo de la Ley por normas reglamentarias se concede al Gobierno de Aragón en la disposición Final Primera.

En relación con el principio de eficiencia, la norma establece la inscripción en un registro administrativo que será preceptiva para determinados efectos y será obligatoria para las entidades y estructuras del I+D+i del ámbito público aragonés. Si bien se trata de una carga administrativa para estos destinatarios de la norma, también es cierto, que resulta imprescindible y necesaria, dado que dicho registro es el instrumento menos gravoso para que esta administración cuente con un inventario actualizado de los agentes, equipamientos e infraestructuras del sistema aragonés de I+D+i. Por otro lado, el acceso de los agentes del sistema, principalmente, los investigadores y grupos de investigación y sector empresarial, a los datos del Registro supondrá una mejora en la generación y, sobre todo, en la transferencia de los resultados a los sectores productivos.

Finalmente, a lo largo del procedimiento de elaboración de la presente ley se ha tenido en cuenta el principio de transparencia en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno, y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Objeto, fines y objetivos.

1. Esta ley tiene como objeto establecer el marco legal de referencia para la regulación, fomento y coordinación de la investigación, desarrollo, transferencia de conocimientos e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de la normativa estatal y europea de aplicación.

2. Son fines de esta ley:

a) Fomentar y consolidar en Aragón la investigación fundamental y orientada, así como la clínica y traslacional en el caso del área biomédica, y establecer procedimientos de evaluación rigurosos, coherentes y transparentes.

b) Conseguir un modelo de financiación estable del Sistema Aragonés de Investigación, Desarrollo, Transferencia de conocimientos e Innovación (en adelante Sistema Aragonés de I+D+i).

c) Fortalecer y mejorar las condiciones de trabajo del personal del Sistema Aragonés de I+D+i, favorecer su formación continua, cualificación y perfeccionamiento de sus capacidades y facilitar condiciones atractivas al inicio de la actividad y carrera investigadora, especialmente entre los jóvenes titulados.

d) Consolidar y mejorar las políticas y programas de atracción, retención, retorno y estabilización del talento investigador acreditado, asumiendo las directrices europeas sobre homologación de carreras investigadoras, competencias y habilidades de las distintas etapas y contando con la necesaria participación de los sectores académico y empresarial.

e) Facilitar y potenciar la interrelación y cooperación entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, incluyendo de forma singular a los grupos y redes del

área biomédica, y contribuir a la optimización y al uso compartido de sus infraestructuras, equipamiento y servicios.

f) Conseguir una mejor interconexión de las políticas y estructuras de ciencia con las de tecnología e innovación, a través de mecanismos e instrumentos que faciliten una mayor y más amplia transferencia de conocimiento al tejido empresarial y que permitan que la cultura de la innovación impregne la actividad de la empresa.

g) Fomentar la creación de empresas de base tecnológica y el emprendimiento vinculado a la innovación.

h) Promover la coordinación de las políticas de I+D+i de las distintas Administraciones Públicas, incluyendo las sanitarias, y favorecer la coordinación y complementariedad con las políticas desarrolladas por el Gobierno de España y la Unión Europea.

i) Crear condiciones adecuadas para la proyección exterior e internacionalización de procesos y resultados en I+D+i, en el marco del Espacio Europeo de Investigación y otros ámbitos internacionales de interés estratégico, y mejorar la participación de la Comunidad Autónoma en los programas y acciones de cooperación interregional.

j) Promover y favorecer la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del sistema aragonés de I+D+i.

k) Lograr una mayor implicación del sistema financiero que actúa en Aragón en apoyo del Sistema Aragonés de I+D+i.

3. Asimismo, se tenderá a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Crear un entorno económico, social, cultural e institucional favorable para la I+D+i, promover su reconocimiento social e impulsar la participación activa de la sociedad civil en el Sistema Aragonés de I+D+i, facilitando su acceso al conocimiento como bien público colectivo.

b) Impulsar la plena incorporación de Aragón a la Sociedad del Conocimiento y la cultura científica, tecnológica e innovadora, a través de la educación, la formación y la divulgación en todos los sectores y en el conjunto de la sociedad, lo que permitirá situar a Aragón en posiciones de vanguardia en la generación de conocimiento.

c) Orientar el sistema hacia el bien común y las necesidades de la población, de forma que propicie el desarrollo sostenible de nuestra región, de respuesta a las demandas sociales y contribuya a la consolidación del desarrollo económico de la sociedad aragonesa, al bienestar social, a la eliminación de las discriminaciones y al aumento de la calidad de vida, en especial de aquellos grupos y sectores más desfavorecidos.

d) Favorecer la cohesión social y territorial de Aragón.

e) Incrementar, enriquecer y difundir el patrimonio científico, tecnológico, cultural y lingüístico de Aragón.

f) Impulsar, asimismo, las áreas de investigación en ciencias sociales y humanas, su integración plena en las dinámicas, sinergias internas y proyección del sistema aragonés de I+D+i y su participación en el abordaje de los retos sociales del desarrollo, así como reforzar el emprendimiento y mercado interior de la

creatividad y la cultura, y sus agentes, productos y servicios.

Artículo 2.— *Principios.*

El Sistema Aragonés de I+D+i se rige por los siguientes principios:

a) Universalidad en el acceso abierto al conocimiento y aprovechamiento compartido de éste.

b) Participación activa de la sociedad.

c) Eficacia, eficiencia y calidad como concepto vinculado a la excelencia.

d) Transparencia, evaluación de resultados y rendición de cuentas.

e) Integración y transversalidad de las políticas del conocimiento.

f) Complementariedad con los programas estatales, europeos e internacionales.

g) Proyección e internacionalización de la investigación, el desarrollo científico-tecnológico y la innovación generados en Aragón.

h) Coordinación, colaboración y cooperación entre todos los agentes del sistema aragonés de I+D+i.

i) Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

j) Consideración de la investigación científica básica o fundamental como un activo inmaterial de carácter estratégico.

k) Orientación de la actividad investigadora e innovadora a la obtención y aplicación de resultados.

Artículo 3.— *Definiciones.*

A efectos de lo dispuesto en esta ley, se entiende por:

a) I+D+i: el conjunto de actividades, acciones y procesos creativos, sistemáticos, abiertos y colaborativos, de generación, desarrollo, transmisión y aprovechamiento compartido del conocimiento, los valores generados y los resultados conseguidos.

b) Sistema Aragonés de I+D+i: sistema integrado por los agentes, las infraestructuras y equipamientos y las políticas de I+D+i que intervienen en los procesos de diseño, planificación, gestión, administración, apoyo, promoción y desarrollo de la I+D+i, las relaciones establecidas entre ellos y las acciones y medidas adoptadas para llevar a cabo esos procesos.

c) Infraestructuras y equipamientos para la I+D+i: aquellas infraestructuras y equipamientos necesarios para el desarrollo de una investigación científica y tecnológica competitivas y de calidad, y para la transmisión, intercambio y preservación del conocimiento, la transferencia de tecnología y el fomento de la innovación.

CAPÍTULO II

AGENTES E INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEL SISTEMA ARAGONÉS DE I+D+i

Sección 1.ª

CLASIFICACIÓN DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ARAGONÉS DE I+D+i

Artículo 4.— *Agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.*

A los efectos de lo dispuesto en la presente Ley, tendrán la consideración de agentes del Sistema Arago-

nes de I+D+i las personas físicas y jurídicas, entre las que se incluyen las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, las entidades públicas dependientes o vinculadas a ella, las empresas, y otras agrupaciones, organizaciones y estructuras, que participan activamente, de forma directa o indirecta, en los procesos de diseño, planificación, gestión, administración, apoyo, promoción o desarrollo de la I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 5.— Universidades.

Son agentes del Sistema Aragonés de I+D+i las Universidades y los centros que conforman el Sistema Universitario de Aragón, así como los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Artículo 6.— Organismos públicos de investigación y entidades de derecho público.

Son agentes del Sistema Aragonés de I+D+i los organismos públicos y entidades de derecho público dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los centros de investigación de carácter público, cuando tengan entre sus fines la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos. Su creación está sujeta al procedimiento que legalmente que se determine de acuerdo con su naturaleza.

Artículo 7.— Red de centros sanitarios y hospitales.

1. Los centros sanitarios y hospitales del Servicio Aragonés de Salud serán agentes del Sistema del Aragonés de I+D+i en el ámbito de la investigación sanitaria.

2. Asimismo, podrán considerarse agentes del sistema aquellos centros sanitarios que no formando parte del Servicio Aragonés de Salud desarrollen actividades de I+D+i en el ámbito sanitario.

Artículo 8.— Institutos de Investigación.

1. Los Institutos de Investigación son centros que forman y llevan a cabo actividades de investigación interdisciplinar o de especialización en diferentes campos científicos, técnicos y culturales, en los que se integran investigadores, personal tecnólogo, personal de apoyo y grupos de investigación en torno a un ámbito específico de conocimiento.

2. Los institutos de investigación, dada la concentración en ellos de recursos humanos cualificados e infraestructuras de alto valor tecnológico, se consideran elementos destacados del Sistema Aragonés de I+D+i. En función de su vinculación se distingue entre:

a) Institutos universitarios de investigación, en los términos regulados en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en el Reglamento marco de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza vigente.

b) Institutos de investigación adscritos a otros organismos y entidades de investigación, públicos o priva-

dos, cuya creación y régimen de funcionamiento se establecerán por los organismos y entidades respectivos.

Artículo 9.— Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado.

Son agentes del Sistema Aragonés de I+D+i los Organismos Públicos de Investigación (OPI's) de la Administración General del Estado recogidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y que se ubiquen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón o que, sin estar ubicados en la misma, mantengan relaciones estables de colaboración con organismos o centros propios de la Comunidad Autónoma.

Artículo 10.— Fundaciones.

1. A los efectos de esta Ley son agentes del Sistema Aragonés de I+D+i las fundaciones del sector público aragonés cuando así se establezca en la norma por la que se autorice su constitución y expresamente se recoja en sus estatutos su finalidad destinada a la realización de actividades de investigación e innovación.

2. Serán también agentes del Sistema Aragonés de I+D+i las fundaciones que no formen parte del sector público aragonés que tengan entre sus fines la realización de actividades de investigación e innovación y que desarrollen su actividad en territorio aragonés.

Artículo 11.— Archivos, museos y bibliotecas.

1. Los centros integrados en el Sistema de Archivos de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, serán agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, en relación con la investigación del Patrimonio Documental de Aragón.

2. Los museos integrados en el Sistema Aragonés de Museos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1986, de 5 de diciembre de Museos de Aragón, serán agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, en relación con la investigación del Patrimonio Cultural Aragonés.

3. Las bibliotecas del Sistema de Bibliotecas de Aragón, y específicamente la Biblioteca Histórica de Aragón y las bibliotecas de los centros públicos de enseñanza universitaria de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2015, de 25 de marzo de Bibliotecas de Aragón, serán agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, en relación con la investigación sobre la cultura aragonesa.

Artículo 12.— Centros tecnológicos.

Los centros tecnológicos son agentes del Sistema Aragonés de I+D+i como intermediarios de investigación industrial orientados a consolidar, especializar y tecnificar el sector empresarial, con personalidad jurídica propia. Contribuyen a la mejora de la competitividad de las empresas, participando en la generación y desarrollo de tecnología, en la difusión y transferencia de la misma y en la realización de acciones innovadoras.

Artículo 13.— Parques científico-tecnológicos.

1. Los Parques científicos-tecnológicos son organizaciones gestionadas por profesionales especializados, cuyo objetivo fundamental es incrementar la riqueza de su comunidad promoviendo la cultura de la

innovación y la competitividad de las empresas e instituciones generadoras de saber instaladas en el Parque o asociadas a él.

2. En concreto, los Parques se asocian a un espacio físico con las siguientes características:

a) Mantienen relaciones formales y operativas con las universidades, centros de investigación y otras instituciones de educación superior.

b) Están diseñados para alentar la formación y el crecimiento de empresas basadas en el conocimiento y de otras organizaciones de alto valor añadido pertenecientes al sector terciario, normalmente residentes en el propio Parque.

c) Poseen un organismo estable de gestión que impulsa la transferencia de tecnología y fomenta la innovación entre empresas y organizaciones usuarias del Parque.

Artículo 14.— *Empresas y agrupaciones empresariales innovadoras.*

Son agentes del Sistema Aragonés de I+D+i las empresas y agrupaciones empresariales innovadoras entre las que se incluyen las empresas que desarrollan I+D+i, y, en general, las asociaciones, alianzas, clusters, redes, cuyo objeto expreso es estimular estas actividades, el uso compartido de conocimientos e instalaciones especializadas, la contribución a la transferencia tecnológica, y la divulgación de información tecnológica entre las empresas integrantes.

Artículo 15.— *Centros de transferencia.*

Son agentes del Sistema Aragonés de I+D+i los centros de transferencia entendidos como las estructuras intermedias del sistema para el fomento de relaciones cooperativas en I+D entre investigadores y empresas. En general, se dedican a identificar las necesidades tecnológicas de los sectores socioeconómicos y a favorecer la transferencia de tecnología entre los ámbitos público y privado y a la aplicación y comercialización de los resultados generados en las universidades y organismos públicos de investigación.

Artículo 16.— *Grupos de Investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón.*

1. Son grupos de investigación las estructuras organizadas de investigadores que pueden acreditar una trayectoria de trabajo conjunto, coherente y de calidad constatable y relevante en su ámbito, en torno a una o varias líneas comunes de actividad investigadora.

2. Los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón son instrumento para el desarrollo e impulso de la actividad investigadora y se considerarán elemento básico del desarrollo y ejecución de los Planes Autonómicos de I+D+i.

3. Los grupos deberán estar adscritos a un centro u organismo de investigación que podrá tener naturaleza pública o privada.

Sección 2.ª

EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO
DEL SISTEMA ARAGONÉS DE I+D+i

Artículo 17.— *Clasificación.*

De acuerdo con las funciones que desempeñan dentro del Sistema Aragonés de I+D+i, el personal de

investigación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de los organismos públicos de investigación adscritos a ella se clasifica en:

a) Personal investigador: es el que estando en posesión de la titulación exigida en cada caso y de acuerdo a su correspondiente régimen laboral, estatutario o funcional, lleve a cabo una actividad investigadora realizada de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, su uso, transferencia y divulgación.

b) Personal tecnólogo: es el especialista capacitado para trabajar en el campo de la tecnología aplicada, aunando la actividad intelectual con su aplicación en la mejora del producto, fabricación, construcción, ingeniería y funciones operativas, a través del uso y la optimización de la tecnología.

c) Personal técnico de apoyo a la investigación: es el que en posesión de la titulación exigida en cada caso preste servicio en puestos de trabajo con funciones que requieran competencias técnicas obtenidas a través de esas titulaciones.

d) Personal de gestión de la investigación: el que preste servicio en puestos de trabajo con funciones especializadas en tareas de planificación, administración y control de centros, proyectos y actividades del Sistema Aragonés de I+D+i.

Artículo 18.— *Personal de investigación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de los organismos públicos de investigación adscritos a ella.*

1. El personal de investigación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será aquel vinculado con la misma por una relación funcional, estatutaria o laboral de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

2. El acceso, selección y provisión a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en la materia.

3. La carrera profesional como conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional del personal de investigación se regulará mediante Decreto del Gobierno de Aragón, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y será equivalente a la del resto del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

4. El personal de investigación propio de organismos públicos de investigación de la Administración de la Comunidad Autónoma se regirán por lo dispuesto en su normativa de creación y desarrollo, con respeto a los principios de la normativa en materia de función pública de Aragón y, en su caso, al Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, al Estatuto de los Trabajadores y convenios colectivos de aplicación.

Artículo 19.— *Contratación de personal investigador de carácter laboral.*

1. La contratación de personal investigador de carácter laboral se llevará a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con lo

dispuesto en los artículos 20 a 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

2. Asimismo, los organismos de investigación propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán contratar personal investigador a través de las modalidades de contrato de trabajo establecidas por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y resto de normativa aplicable en la materia.

3. En especial, la Universidad de Zaragoza realizará la contratación de personal investigador de carácter laboral en los términos señalados en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, pudiendo desarrollar la normativa reguladora de las distintas modalidades de contrato de trabajo, así como su propia regulación de los procesos de selección del personal investigador, conforme al principio de autonomía universitaria.

Artículo 20.— *Otras disposiciones aplicables a los empleados públicos del Sistema Aragonés de I+D+i.*

1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán de aplicación las distintas situaciones recogidas en el artículo 17 de la Ley 14/2011, de 11 de junio relativas a la movilidad del personal investigador, consistente, entre otras, en la adscripción temporal en otros agentes, públicos o privados, de investigación, así como estancias formativas.

2. Se podrá autorizar la prestación de servicios en sociedades mercantiles creadas o participadas por el Gobierno de Aragón o sus entidades adscritas, respetando los requisitos mínimos del artículo 18 de la Ley 14/2011, de 11 de junio.

3. Cabrá la adscripción temporal de personal investigador funcionario de carrera, experto en desarrollo tecnológico o especialista relacionado con el ámbito de la investigación, para que colabore en tareas de elaboración, gestión, seguimiento y evaluación de programas de investigación científica y técnica, en los términos del artículo 19 de la Ley 14/2011, de 11 de junio.

4. Las condiciones de autorización y régimen específico de prestación de servicio establecidas en los apartados anteriores serán objeto de regulación reglamentaria mediante Decreto del Gobierno de Aragón.

Artículo 21.— *Personal de investigación de la Universidad de Zaragoza.*

El personal docente e investigador y el personal investigador de la Universidad de Zaragoza se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por el real decreto que apruebe el estatuto del personal docente e investigador universitario, así como por los Estatutos de la propia Universidad de Zaragoza y en las normas que, en su caso, pueda dictar la Universidad de Zaragoza y la Comunidad Autónoma de Aragón en ejercicio de sus legítimas competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Artículo 22.— *Personal investigador del Sistema Aragonés de Salud.*

El personal investigador del Sistema Aragonés de Salud se registrará por lo dispuesto en la Ley 14/1986, de

25 de abril, General de Sanidad, en la Ley 55/2003, del estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón y demás normativa aplicable.

Artículo 23.— *Marco Europeo para las Categorías de Investigación.*

1. El Marco Europeo para las Categorías de Investigación tiene como objetivo coadyuvar a la comunidad investigadora, universidades, institutos de investigación o empresas, financiadores y autoridades públicas, a unificar procedimientos de forma adecuada a sus propios contextos nacionales e institucionales en relación con la clasificación y categorización de los investigadores europeos.

2. El Gobierno de Aragón a través del Departamento competente en I+D+i impulsará el consenso necesario para la adopción de criterios comunes de valoración de estas categorías, etapas, habilidades y competencias, en los diversos agentes del sistema público aragonés de I+D+i.

3. No se entenderán como carrera profesional en los términos señalados en los artículos anteriores las iniciativas y acuerdos que se adopten en el Marco Europeo para las Categorías de Investigación.

Sección 3.ª

INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE I+D+i

Artículo 24.— *Infraestructuras y equipamientos de I+D+i.*

1. Las infraestructuras y equipamientos de I+D+i recogidos en el artículo 3 de la presente Ley podrán ser de titularidad pública o privada.

2. El acceso, uso, explotación y mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos de I+D+i de titularidad pública, se establecerán por parte de los organismos y entidades de pertenencia.

Artículo 25.— *Red de Investigación de Aragón.*

La Red de Investigación en Aragón (RIA) es la estructura pública de transporte de información de alta velocidad y capacidad del Gobierno de Aragón dedicada a dar soporte al flujo de datos entre los agentes y centros del Sistema Aragonés de I+D+i, la Red Académica y de Investigación Nacional RedIRIS y la comunidad científica internacional.

Artículo 26.— *Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares.*

1. Las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares que están incluidas en el «Mapa Nacional de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares» forman parte del Sistema Aragonés de I+D+i sin perjuicio de la incorporación en dicho mapa de nuevas infraestructuras que pertenezcan, sean gestionadas o participadas por entidades públicas de la Comunidad Autónoma.

2. El uso y explotación de las mismas por parte de la comunidad científica podrá realizarse mediante la firma de los correspondientes convenios o protocolos que se establezcan al efecto, respetando lo regulado en el correspondiente protocolo de acceso público que establezca el mecanismo y los criterios de acceso a la infraestructura.

En todo caso, se respetará el régimen de uso en atención a la titularidad pública de las mismas teniendo en cuenta la normativa patrimonial aplicable a las administraciones públicas y sus organismos y entidades.

Artículo 27.— *Otras Infraestructuras de excelencia.*

1. En atención a la cantidad de recursos humanos especializados comprometidos, a su carácter de centros de referencia para la investigación regional o supra-regional, o por el volumen de inversión acumulado en las mismas, se podrán incorporar al Sistema Aragonés de I+D+i otras infraestructuras de acuerdo con el procedimiento que se establezca para su inscripción en el Registro Electrónico de Investigación e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Su gestión podrá realizarse a través de Convenios o acuerdos formalizados entre los organismos y entidades interesadas, en los que se establecerá su uso compartido respetando en todo caso lo dispuesto en el apartado segundo del artículo anterior.

CAPÍTULO III

GOBERNANZA DEL SISTEMA ARAGONÉS DE I+D+i

Sección 1.ª

ÓRGANOS COMPETENTES DEL SISTEMA ARAGONÉS DE I+D+i

Artículo 28.— *Órganos competentes.*

Sin perjuicio de las competencias que, con carácter general, tienen atribuidos los distintos órganos y entidades públicas de la Comunidad Autónoma, son órganos del Sistema Aragonés de I+D+i los siguientes:

a) El Gobierno de Aragón, fundamentalmente a través del Departamento competente en materia de I+D+i, y en el ámbito de la investigación sanitaria, el Departamento competente en materia de Sanidad.

b) El Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón.

c) El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

Artículo 29.— *Departamento competente de I+D+i.*

1. Al Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de I+D+i le corresponde, en el marco de esta ley, la planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, sin perjuicio de las competencias que en investigación sanitaria tiene atribuidas el Departamento competente en materia de sanidad en su legislación sectorial.

2. En concreto, corresponden al Departamento competente en I+D+i las siguientes funciones:

a) La planificación, programación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y las acciones asociadas a esas políticas.

b) El establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y redes fundamentales del Sistema Aragonés de I+D+i en el ámbito del sector público.

c) La elaboración, coordinación, gestión seguimiento y evaluación del Plan Aragonés de I+D+i, y de

más estrategias específicas y cuantas propuestas, programas o proyectos sean necesarios para el impulso de estas materias.

d) La coordinación con las políticas estatales y europeas en materia de I+D+i

e) La promoción y el impulso de la transferencia de conocimientos y tecnologías, así como de la innovación, entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i como estrategia básica para elevar su competitividad.

f) La acreditación de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i y la disposición de mecanismos para su coordinación.

g) La asignación de recursos públicos para el desarrollo de proyectos de I+D+i.

h) La cooperación efectiva entre el Gobierno de Aragón y los demás agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.

i) La promoción, sensibilización y difusión de la I+D+i.

j) El impulso y el desarrollo de políticas dirigidas a la creación de empresas de base tecnológica y a nuevas iniciativas emprendedoras, incluido el ámbito universitario, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos del Gobierno de Aragón y en coordinación con los mismos.

k) El impulso de la participación del sector privado en el desarrollo de la investigación y la innovación, a través de la formalización de convenios o cualesquiera otros acuerdos o fórmulas de cooperación que podrán incluir la aportación de recursos económicos.

l) La incentiación de fórmulas de agrupación de empresas y clusters en el ámbito de la innovación.

m) La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre los jóvenes investigadores, y sin perjuicio de las competencias del Departamento competente en materia de educación y en coordinación con el mismo.

n) La coordinación de las actividades que realicen los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de investigación, desarrollo e innovación dentro del ámbito de sus competencias.

o) La promoción y difusión de la cultura científica y tecnológica en el ámbito educativo.

p) Aquellas otras funciones que le sean atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 30.— *Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón.*

1. Se crea el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón como órgano colegiado adscrito al Departamento competente en materia de I+D+i cuyo fin es promover la participación de la sociedad aragonesa en el diseño y seguimiento de la política de I+D+i en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Consejo estará formado por:

a) El Presidente, que será el titular del Departamento competente en materia de I+D+i del Gobierno de Aragón.

b) El Vicepresidente, que será el titular de la Dirección General competente en materia de I+D+i y sustituirá al Presidente en casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento personal.

c) Los Vocales, que pertenecerán a los siguientes colectivos:

1.º) Un representante de cada uno de los Departamentos del Gobierno de Aragón que tengan asignadas funciones relacionadas con la I+D+i.

2.º) Hasta un máximo de once representantes de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, entre los que figurarán necesariamente representantes del ámbito empresarial.

3.º) Hasta un máximo de cinco representantes de otras entidades, asociaciones o agrupaciones vinculadas a la I+D+i, públicas o privadas.

4.º) Un representante de la Comisión Asesora Mujer y Ciencia.

3. Actuará como Secretario del Consejo, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito al Departamento competente en materia de I+D+i. Su nombramiento corresponderá al titular del Departamento competente en materia de I+D+i a propuesta de la Dirección General competente en la materia.

4. Los vocales del Consejo serán nombrados por Orden del titular del Departamento competente en materia de I+D+i a propuesta del órgano competente de la entidad representada. El período del mandato, así como las causas de cese y la renovación se determinarán reglamentariamente.

5. El Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón ejercerá las siguientes funciones:

a) Apoyar al Gobierno de Aragón en el establecimiento de sus políticas científica, tecnológica y de innovación.

b) Proponer al Departamento competente en materia de I+D+i la adopción de medidas concretas para la promoción de la investigación y la innovación en Aragón.

c) Emitir cuantos informes le solicite el Departamento competente en I+D+i sobre esta materia.

d) Proponer actuaciones destinadas a favorecer la difusión en la sociedad aragonesa de la cultura científica e innovadora.

e) Aquellas otras funciones que le sean atribuibles por esta ley o por las normas que la desarrollen.

Artículo 31.— Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

1. El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo es el órgano técnico de asesoramiento en materia de investigación, desarrollo e innovación del Gobierno de Aragón, adscrito al Departamento competente en materia de I+D+i, en el que estará representada la comunidad científica e investigadora en las diferentes áreas de conocimiento.

2. El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo estará formado por:

a) El Presidente, que será el titular del Departamento competente en materia de I+D+i.

b) El Vicepresidente, que será el titular de la Dirección General competente en materia de I+D+i, que sustituirá al Presidente en casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento personal.

c) Los siguientes vocales del Consejo:

1.º Hasta un máximo de dieciséis asesores de reconocido prestigio en el campo de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos e innovación, con representación de las diversas áreas de conocimiento, a propuesta de las entidades, centros

y organismos de investigación que se determinen reglamentariamente.

2.º Un representante de la Comisión Asesora Mujer y Ciencia, designado de entre aquellos miembros que representen a la comunidad científica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 9/2009, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión Asesora de Mujer y Ciencia.

3. Actuará como Secretario del Consejo, con voz, pero sin voto, un funcionario adscrito al Departamento competente en materia de I+D+i. Su nombramiento corresponderá al titular del Departamento competente en materia de I+D+i a propuesta de la Dirección General competente en la materia.

4. Los vocales del Consejo serán nombrados por Orden del titular del Departamento competente en materia de I+D+i a propuesta del órgano competente de la entidad, centro u organismo representado. El período del mandato, así como las causas de cese y la renovación se determinarán reglamentariamente.

5. El Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo ejercerá las siguientes funciones:

a) Informar preceptivamente el anteproyecto de Plan Autonómico de I+D+i. En los mismos términos informará el contenido de las Estrategias en I+D+i. En ambos casos, colaborará en el seguimiento y evaluación de los citados instrumentos de planificación.

b) Examinar y proponer la inclusión o exclusión de programas de investigación en el correspondiente Plan Autonómico de I+D+i.

c) Emitir informes, propuestas y recomendaciones sobre materias relacionadas con los problemas éticos que plantean a la sociedad y al medio ambiente los nuevos conocimientos aportados por la ciencia y la tecnología.

d) Participar en los procedimientos de evaluación de las convocatorias destinadas al fomento y promoción de la I+D+i efectuadas por el Departamento competente en esta materia, así como prestar asesoramiento técnico en las mismas.

e) Informar sobre la pertinencia y oportunidad de proyectos singulares en la Comunidad Autónoma que tengan un alto contenido en materia de I+D+i.

f) Aquellas otras funciones que le sean atribuidas por esta ley o por las normas que la desarrollen.

Sección 2.ª

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA I+D+I EN ARAGÓN

Artículo 32.— Plan Autonómico de I+D+i.

1. El Plan Autonómico de I+D+i es el principal instrumento estratégico del Gobierno de Aragón en materia de investigación e innovación y contendrá los principios, prioridades y grandes líneas estratégicas, ejes de actuación, acciones y objetivos, para el mejor desarrollo de la investigación, el desarrollo, la transferencia de conocimientos y la innovación en Aragón y su correcta articulación en el Sistema Aragonés de I+D+i, dentro del marco establecido en las estrategias españolas de Ciencia y Tecnología e Innovación aprobadas por el Gobierno de España, así como en los Planes Estatales correspondientes.

2. El Plan Autonómico de I+D+i se elaborará por el Departamento competente en la materia, y tras ser informado preceptivamente por el Consejo Asesor de

Investigación y Desarrollo, será sometido a informe del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón, previamente a su aprobación por el Gobierno de Aragón.

3. El Plan Autonómico de I+D+i tendrá una vigencia mínima de seis años y se entenderá prorrogado automáticamente hasta la aprobación del siguiente plan.

4. El Plan Autonómico de I+D+i establecerá su propio sistema de revisión, seguimiento y evaluación.

5. La elaboración del Plan Autonómico de I+D+i se sujetará a las disposiciones sobre transparencia y participación ciudadana de la planificación de las políticas públicas, sin perjuicio de los trámites que el resto del ordenamiento jurídico pueda exigir para la aprobación de los planes.

Artículo 33.— *Estrategias en I+D+i.*

1. El Gobierno de Aragón podrá planificar estrategias específicas en las diferentes áreas de la I+D+i aragonesa.

2. Las estrategias se alinearán con la programación básica contenida en los Planes Autonómicos de I+D+i correspondientes.

3. Las estrategias se elaborarán por el Departamento competente en materia de I+D+i, y se someterán a informe preceptivo del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo. Finalmente, su aprobación será por Orden del titular del citado Departamento formando parte sustancial de los Planes Autonómicos de I+D+i.

Sección 3.ª

FINANCIACIÓN DE LA I+D+i

Artículo 34.— *Financiación pública y privada de la I+D+i.*

Con carácter general, las actuaciones en I+D+i, incluyendo las previstas en los Planes Autonómicos de I+D+i, se financiarán con cargo a:

a) Fondos públicos: Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica, del Plan Estatal de Innovación y del resto de programas estatales, así como de los correspondientes de la Unión Europea.

b) Fondos privados: aportación o inversión de las empresas y sus agrupaciones y redes a proyectos estratégicos compartidos en I+D+i, así como otras aportaciones de carácter privado que puedan realizarse.

Artículo 35.— *Financiación pública.*

1. Se constituye el Fondo Aragonés de I+D+i como el conjunto de recursos económicos destinados a la I+D+i que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón en cada ejercicio. Dicho Fondo se recogerá como Anexo específico en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada año.

2. El importe destinado deberá alcanzar a corto plazo el 1,3% del PIB regional. Asimismo, el esfuerzo inversor tenderá a igualarse progresivamente con la media europea en inversión en I+D+i.

3. El Fondo Aragonés de I+D+i incorporará una partida específica para dotar de estabilidad financiera al programa de investigadores excelentes del Gobierno de Aragón.

4. Serán impulsados por el Gobierno de Aragón y constituirán fuente de financiación pública aquellos acuerdos, convenios o protocolos de colaboración para la cofinanciación de los programas de investigación, desarrollo e innovación a través de fondos procedentes del Gobierno de España y de la Unión Europea.

Artículo 36.— *Financiación privada y mecenazgo.*

1. El Gobierno de Aragón podrá promover proyectos de colaboración público-privada en las inversiones en I+D+i, facilitando la participación de personas físicas y jurídicas públicas y privadas, así como entidades públicas y privadas, conforme a lo previsto en esta ley y en la normativa vigente que le sea de aplicación.

2. El Gobierno de Aragón podrá impulsar iniciativas de financiación privada en proyectos relevantes o estratégicos de investigación e innovación que se ejecuten en el marco de los Planes Autonómicos de I+D+i, como:

a) Acciones de fomento y promoción de la función de mecenazgo en las actividades, proyectos y estrategias del Sistema Aragonés de I+D+i, conforme a lo previsto en la legislación vigente, que podrán consistir en donaciones, convenios de colaboración empresarial o programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, entre otros.

b) Actuaciones encaminadas a favorecer inversiones en áreas y sectores estratégicos mediante un impulso a la cultura de inversión en capital riesgo y obtención de beneficios a largo plazo.

c) Acciones orientadas a conseguir una mayor implicación del sistema financiero en acciones de apoyo y financiación de la I+D+i.

d) Cualquier otra fórmula de financiación privada en proyectos relevantes o estratégicos de I+D+i, en los que pudieran converger los intereses y sinergias público-privadas.

CAPÍTULO IV

REGISTRO ELECTRÓNICO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Artículo 37.— *Objeto y naturaleza.*

1. Se establecen las bases para la creación y funcionamiento del Registro Electrónico de Investigación e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón en el que se inscribirán los agentes del sistema de I+D+i de Aragón ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Asimismo, podrán ser objeto de inscripción las infraestructuras y equipamientos del sistema de I+D+i. En todo caso se inscribirán las infraestructuras y equipamientos de I+D+i del sistema público aragonés, al objeto de disponer de un inventario actualizado de los mismos.

3. El Registro tiene naturaleza administrativa y dependerá orgánica y funcionalmente de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de I+D+i a quien corresponderá su gestión y será responsable de su correcto funcionamiento. El Departamento competente en la citada materia podrá crear y gestionar cualesquiera otros registros complementarios

que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones en la materia regulada por esta ley.

4. El Registro tiene carácter público; en todo caso, el ejercicio de los derechos de acceso y de rectificación o cancelación de aquellos datos contenidos en el Registro que pudieran ser incorrectos o inexactos se ejercerán por las personas físicas o jurídicas titulares, en los términos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 38.— Fines.

Son fines del Registro Electrónico de Investigación e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón:

a) Acreditar a los agentes del sistema aragonés de I+D+i a los efectos de lo dispuesto en esta Ley.

b) Poner a disposición de la comunidad científica y de los agentes económicos y sociales la información contenida en el mismo, al objeto de impulsar el desarrollo general del conocimiento y mejorar la eficiencia en la generación y transferencia del mismo a los sectores productivos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Facilitar a los organismos públicos aragoneses con competencias o vinculación con la I+D+i la información necesaria para el cumplimiento de sus fines.

d) Hacer uso de los datos obtenidos para la cumplimentación de las operaciones-estadísticas relativos a la I+D+i aragonesa, y para la elaboración de los informes que sobre esta materia le sean requeridos por las administraciones públicas competentes, de acuerdo con las garantías y limitaciones establecidas en la normativa sobre protección de datos y sobre secreto estadístico.

Artículo 39.— Funcionamiento y diseño.

1. Serán objeto de inscripción en el Registro Electrónico de Investigación e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón los datos de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i que se establezcan reglamentariamente y que como mínimo permitan disponer de una información actualizada sobre los mismos.

2. Asimismo, la regulación sobre el funcionamiento y organización del Registro de los procedimientos de acceso al mismo, acreditación, codificación y actualización serán objeto de un específico desarrollo reglamentario.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el registro se diseñará para su disposición como conjunto de datos abiertos dentro del punto de acceso de datos abiertos del Gobierno de Aragón, atendiendo a las restricciones de propiedad, privacidad y seguridad correspondientes y previa disociación de los datos de carácter personal que pueda contener.

4. Los datos almacenados en este Registro se adecuarán a la normativa de interoperabilidad del Gobierno de Aragón y, en su defecto, se regirán por la normativa o buenas prácticas establecidas por el Gobierno de España e instituciones europeas.

Artículo 40.— Acreditación e inscripción.

1. La inscripción en el registro, que se realizará mediante resolución expresa de la Dirección General competente en la materia, será obligatoria para los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i así como para

las personas físicas adscritas o vinculadas a los agentes y que quieran acogerse a los beneficios que se establezcan por la Administración de la Comunidad Autónoma en virtud de esta ley.

2. La inscripción de los agentes y de las personas físicas adscritas o vinculadas a aquellos, se efectuará previa acreditación de su actividad investigadora apreciada de acuerdo con el procedimiento que se determine reglamentariamente. Asimismo, el Departamento competente en I+D+i podrá acreditar de oficio a determinados agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.

3. Los agentes y personas inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar a la Dirección General competente en materia de I+D+i cualquier modificación que se produzca en los datos, sin perjuicio de que la norma reglamentaria de desarrollo establezca un procedimiento de actualización de los mismos.

Artículo 41.— Cancelación.

1. La cancelación de las inscripciones practicadas en el Registro tendrá lugar por las siguientes causas:

a) El cese de la actividad correspondiente que motivó la inscripción.

b) La solicitud del interesado.

c) La extinción de la personalidad jurídica del titular de la actividad inscrita, en caso de tratarse de una persona jurídica.

d) El fallecimiento o declaración de incapacidad del titular de la actividad, en caso de tratarse de una persona física.

e) El incumplimiento del deber de comunicación recogido en el apartado anterior.

f) Cualquier otra causa que determine la imposibilidad definitiva, sea física o jurídica, de continuar con la actividad que motivó la inscripción y sin perjuicio de aquellas otras causas de cancelación que pudiera prever el reglamento regulador del Registro.

2. La cancelación de la inscripción requerirá resolución expresa del órgano que la acordó en el plazo que se determine reglamentariamente.

3. La cancelación podrá realizarse de oficio, previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que se garantizará la audiencia del interesado, cuando el órgano competente para resolver hubiera tenido conocimiento de la concurrencia de alguna de las circunstancias citadas y estas no hubieran sido comunicadas al órgano competente en esta materia.

CAPÍTULO V

IMPULSO, FOMENTO E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA E INNOVADORA

Artículo 42.— Impulso y apoyo público a la I+D+i aragonesa.

1. El apoyo público a la I+D+i aragonesa de acuerdo con las líneas y recomendaciones europeas, se realizará en los siguientes ámbitos prioritarios:

a) La investigación fundamental y de frontera.

b) La investigación orientada a la mejora de la competitividad, la innovación y el crecimiento económico.

c) La investigación orientada a los retos sociales y culturales.

2. En particular, se mantendrá y reforzará el apoyo a las líneas de investigación consolidadas en el sistema aragonés de I+D+i, así como aquellas nuevas lí-

neas de investigación que se establezcan en los Planes autonómicos de I+D+i.

3. Asimismo, en relación con la vinculación de la I+D+i a los grandes retos socioculturales, los Planes autonómicos de I+D+i establecerán las actuaciones más adecuadas en este ámbito.

Artículo 43.— *Fomento de la actividad investigadora e innovadora.*

El Gobierno de Aragón fomentará las actividades y acciones en materia de I+D+i por medio de:

a) Incentivos y ayudas para la realización de proyectos que se dirijan a ejecutar las previsiones del Plan Autonómico de I+D+i o cualesquiera otras destinadas al fomento de la I+D+i.

b) El impulso de la investigación básica y aplicada, especialmente aquella que se centre en las áreas estratégicas y atienda a los objetivos establecidos en el Plan autonómico de I+D+i.

c) El apoyo a la formación y la capacitación del capital humano dedicado a la I+D+i en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a la atracción, retención y al retorno de investigadores de excelencia.

d) El estímulo de la movilidad del personal que esté directamente implicado en procesos de I+D+i o de transferencia de tecnología entre centros públicos y privados de carácter regional, nacional e internacional y, también, de este personal entre universidades, centros de investigación y empresas ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) El desarrollo y mantenimiento de infraestructuras adecuadas para las actividades de I+D+i, que comprendan las instalaciones, así como los recursos materiales y virtuales al servicio de los agentes del Sistema aragonés de I+D+i, tanto en el ámbito público como en el privado. La utilización de estas infraestructuras se guiará por el criterio de eficiencia y, cuando sea posible, por el del uso compartido e integrado de las mismas.

f) La inclusión de la perspectiva de género como categoría transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, e impulsará una presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Aragonés de I+D+i.

g) La investigación e innovación colaborativa y el aprovechamiento compartido del conocimiento a través de:

1.º) La promoción de la creación de redes e infraestructuras de colaboración científica e innovadora entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, preferentemente bajo una administración y gestión común.

2.º) La potenciación de la participación en redes y proyectos de investigación e innovación nacionales e internacionales, sujetos a una administración basada en la cooperación, que compartan recursos y resultados.

h) El apoyo a la proyección nacional e internacional del Sistema Aragonés de I+D+i.

Artículo 44.— *Relación del Sistema aragonés de I+D+i con otros sistemas.*

El Gobierno de Aragón promoverá una adecuada relación y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i con los sistemas nacionales e internacionales. Con este fin llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Coordinará la programación de las actividades de I+D+i a desarrollar en la Comunidad Autónoma

con la que realice el Gobierno de España, otros países y la Unión Europea en esta materia.

b) Potenciará la creación de alianzas estratégicas de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i con otras estructuras organizativas de ámbito nacional e internacional, y especialmente, en proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación que permitan un mejor aprovechamiento de medios, recursos y resultados científicos, y generen conocimiento compartido.

Artículo 45.— *Internacionalización del Sistema Aragonés de I+D+i.*

1. Las acciones de fomento, coordinación y ejecución de los planes y estrategias vinculados a la I+D+i estarán orientados a la internacionalización del Sistema Aragonés de I+D+i. La internacionalización podrá llevarse a cabo a través de algunas de las siguientes acciones:

a) Creación y promoción de las condiciones y acciones para aumentar la visibilidad internacional y la capacidad de atracción de Aragón en investigación e innovación, para la participación y movilidad efectiva de sus investigadores, así como para la transferencia de tecnología entre centros públicos y privados de carácter nacional e internacional.

b) Fomento de la participación de entidades públicas y privadas en proyectos europeos e internacionales y en redes del conocimiento.

c) Materialización de convenios con instituciones y empresas innovadoras extranjeras, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal.

d) Impulso de la localización en Aragón de proyectos empresariales de base tecnológica, como mecanismos eficaces de consolidación e internacionalización del Sistema Aragonés de I+D+i.

e) Aprobación de procedimientos de seguimiento que garanticen que la participación de los centros, grupos e investigadores de Aragón en los proyectos y redes internacionales, tenga un adecuado retorno e impacto científico-técnico, especialmente, en el caso de los programas-marco de la Unión Europea.

f) Establecimiento de mecanismos de acceso a la información y de apoyo a la participación en programas y ayudas europeas enfocados al perfil de las pymes innovadoras aragonesas, empresas de base tecnológica y demás iniciativas emprendedoras, mejorando sus opciones de participación en el marco de la UE.

g) Incremento de la colaboración entre la Universidad, los organismos públicos de investigación y las empresas innovadoras en temas específicos de movilidad de investigadores e incorporación a la red de Pymes, bajo programas formativos y de diagnóstico y apoyo tecnológicos.

2. El Gobierno de Aragón establecerá la adecuada coordinación de sus planes de internacionalización de la I+D+i, con los que plantee y ejecute el Gobierno de España en esta materia.

Artículo 46.— *Relación con el Espacio Europeo del Conocimiento.*

El Gobierno de Aragón promoverá una adecuada relación y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i con el Espacio Europeo del Conocimiento, a través de las siguientes acciones:

a) Establecimiento de un sistema de información sobre objetivos, procedimientos de desarrollo e instrumentos de financiación en dicho Espacio, que esté a disposición del conjunto de agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.

b) Detección y difusión de las buenas prácticas más relevantes en el marco del Espacio Europeo del Conocimiento.

c) Promoción del trabajo en común en proyectos de ámbito europeo y proyección de la posición investigadora de Aragón en el mismo.

d) Potenciación de alianzas estratégicas entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i y otras estructuras organizativas europeas, singularmente aquellas que refuercen la cohesión territorial y social en el ámbito de la cooperación transfronteriza, con el fin de promover una coordinación adecuada con la planificación estatal y europea en la materia.

Artículo 47.— Valorización y transferencia del conocimiento.

1. El Gobierno de Aragón fomentará la valorización, la protección y la transferencia del conocimiento con objeto de que los resultados de la investigación sean transferidos a la sociedad a través de:

a) El fomento de la cultura emprendedora e innovadora entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, especialmente, entre los agentes del sector público, estableciendo, en su ámbito de competencias, medidas de innovación tecnológica y de aplicación de las tecnologías de la información a los procedimientos administrativos, en el marco de la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas cuando está sea de aplicación.

b) La promoción y el apoyo al acceso abierto a las publicaciones científicas y su apoyo a la reutilización eficiente de los datos de la investigación.

c) El impulso al aprovechamiento compartido del conocimiento y a la participación activa de la iniciativa privada en el fomento de la generación del conocimiento y su aplicación, como clave para estimular la productividad y la competitividad de las empresas aragonesas.

d) La promoción de la incorporación e inserción profesional de recursos humanos especializados en ciencia, tecnología e innovación en el sector empresarial para el desarrollo de proyectos concretos.

e) La potenciación de la actividad de transferencia desde los agentes públicos e infraestructuras del Sistema Aragonés de I+D+i.

f) El apoyo a la generación de mecanismos de colaboración público-privada en proyectos estables de I+D+i y de nuevas empresas de base científica y tecnológica.

2. El Gobierno de Aragón facilitará el aprovechamiento compartido del conocimiento científico y la innovación tecnológica dentro del Sistema Aragonés de I+D+i, impulsando la cooperación, las alianzas estratégicas y el trabajo en red entre los distintos agentes del sistema.

Artículo 48.— Difusión de los resultados de la I+D+i aragonesa.

1. El Gobierno de Aragón promoverá la difusión y divulgación de la labor científica e investigadora y la innovación. Para ello adoptará las siguientes medidas:

a) El fomento de las actividades conducentes a la mejora de la cultura científica, innovadora y tecnológica de la sociedad a través de la educación, la formación y la divulgación.

b) El apoyo, en el ámbito de sus competencias, a la introducción de conocimientos sobre I+D+i, la cultura emprendedora y los valores de la cultura científica en todos los niveles de la enseñanza y entre los estudiantes de todos los niveles educativos.

2. Los proyectos de I+D+i financiados total o parcialmente con fondos públicos deberán contemplar acciones de difusión de sus resultados.

3. En particular, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará que los resultados de proyectos de investigación financiados con fondos públicos se publiquen en acceso abierto, sin perjuicio de los derechos susceptibles de protección de los resultados de la actividad investigadora e innovadora.

Disposición adicional primera.— Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo, Fundación ARAID.

La Fundación «Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo» (Fundación ARAID) es una fundación privada de iniciativa pública cuya constitución se autorizó mediante Decreto 223/2005, de 25 de octubre.

La Fundación ARAID es agente del Sistema Aragonés de I+D+i cuyo objeto es el impulso de la investigación, el desarrollo científico-tecnológico y la innovación como factores de desarrollo regional, destacando su actividad dirigida a la captación, formación y retorno de investigadores excelentes en las áreas de investigación y conocimiento que se determinen en el Plan Autonómico de I+D+i.

ARAID, como fundación perteneciente al sector público aragonés, dispone de otros instrumentos de gestión, crecimiento y estabilización de los recursos humanos de investigación más flexibles a los utilizados tradicionalmente por la Administración Pública. Para ello se adoptarán las medidas oportunas para el desempeño de las funciones ya asignadas o bien para incorporar nuevas actuaciones no incluidas en los estatutos de la agencia, mediante la modificación y adaptación de los mismos por el procedimiento legalmente establecido y posterior inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido, se incluirán nuevos programas como la captación de talento, la incentivación de la jubilación con investigación a tiempo parcial, los contratos de acceso y estabilización (conocidos en el ámbito anglosajón como *tenuretrack*: investigadores en período de prueba para conseguir un puesto permanente), o la movilidad de investigadores entre centros, sectores e internacional.

Asimismo, la Fundación ARAID se constituirá como el elemento de apoyo a iniciativas empresariales en áreas estratégicas orientadas a entornos competitivos internacionales de innovación, así como la contratación de jóvenes investigadores en empresas, bajo su-

pervisión académica e incentivada con carácter temporal.

Disposición adicional segunda.— *Implantación de la perspectiva de género.*

Con el fin de garantizar la implantación de perspectiva de género se atenderá a los siguientes criterios de actuación sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de normativa aplicable en materia de igualdad:

a) En la composición de los distintos órganos colegiados recogidos en esta ley se procurará la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los mismos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad entre hombres y mujeres.

b) Los Planes Autonómicos de I+D+i así como las estrategias que se elaboren incorporarán la perspectiva de género como categoría transversal en la investigación, la innovación y la tecnología.

c) En las actividades de fomento se promoverán los estudios de género y mujer así como la adopción de medidas para estimular la presencia de las mujeres en los grupos de investigación.

d) La recogida, el tratamiento y la difusión de los datos estadísticos se realizará teniendo en cuenta la desagregación por sexo, incluyendo indicadores de presencia y productividad.

e) El Gobierno de Aragón promoverá acciones tendentes a favorecer la elección de carreras científicas y técnicas por parte del alumnado femenino que accede a la Universidad, así como de aquellas otras disciplinas donde no existe equilibrio entre el alumnado. Asimismo, realizará actuaciones específicas para favorecer el incremento del número de mujeres en las diversas etapas, niveles y actividades de investigación, desarrollo científico-tecnológico e innovación.

Disposición adicional tercera.— *Explotación y cesión de invenciones realizadas por el personal investigador de los centros públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Las modalidades y cuantía de la participación del personal investigador de los centros públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los beneficios que se obtengan de la explotación o cesión de las invenciones regladas en el artículo 21 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, serán establecidos por el Gobierno de Aragón. Dicha participación en los beneficios no tendrá en ningún caso la consideración de retribución o salario para el personal investigador.

Disposición transitoria única.— *Composición del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.*

Hasta la aprobación del nuevo Decreto que establezca la composición y funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, permanecerá vigente la regulación contenida en el Decreto 316/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

El CONAID en su composición actual asumirá las funciones previstas en la nueva ley, prorrogando la

permanencia de sus miembros hasta la aprobación del nuevo Decreto que establezca su composición y funcionamiento.

Disposición derogatoria única.— *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en esta ley.

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes normas:

a) La Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos de Aragón.

b) El Decreto 59/2004, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología.

c) El Decreto 60/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Coordinadora de Investigación.

Disposición final primera.— *Modificación de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.*

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón queda modificada como sigue:

1. La letra a) del apartado 1 del artículo 85 queda redactada como sigue:

a) La evaluación del sistema universitario de Aragón, que comprenderá el análisis de sus resultados docentes e investigadores y la propuesta de las correspondientes medidas de mejora de la calidad de los servicios que presta, así como la evaluación, acreditación y certificación de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i recogidos en la Ley de Investigación e Innovación de Aragón.

Disposición final segunda.— *Desarrollo reglamentario.*

1. Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean precisas para el desarrollo de esta ley.

2. El Gobierno de Aragón en el plazo de un año contados desde la entrada en vigor de esta ley aprobará las disposiciones reglamentarias que regulen la composición, funcionamiento y régimen del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo y del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como el reglamento que regule la organización y funcionamiento del Registro de Investigación e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final tercera.— *Referencia de género.*

Todas las referencias contenidas en esta ley para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición final cuarta.— *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

ANEXO

I. Agentes del Sistema Aragonés de I+D+i

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley de Investigación e Innovación de Aragón, y una vez aprobado el correspondiente desarrollo reglamentario preciso para su puesta en funcionamiento, el Registro Electrónico de Investigación e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón acreditará de oficio a los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i que se relacionan en el punto tercero de este Anexo.

2. La existencia o competencias de los agentes del sistema aragonés de I+D+i no dependerá de su inclusión en el presente anexo, sino que vendrá establecida por los requisitos, circunstancias y condiciones establecidas en la norma de desarrollo.

3. A efectos de lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo II de la Ley de Investigación e Innovación de Aragón y a título meramente enunciativo, se relacionan a continuación diversos agentes del Sistema Aragonés de I+D+i existentes en Aragón en la actualidad, sin perjuicio de los que puedan crearse o constituirse en un futuro:

a) Universidad de Zaragoza; Universidad San Jorge; y centros adscritos a ambas universidades, así como la Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia (EUPLA) y los centros asociados de la UNED ubicada en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Organismos públicos de investigación y entidades de derecho público dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Instituto Tecnológico de Aragón ITAINNOVA; el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria CITA; Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud IACS

c) Red de Centros sanitarios y Hospitales del Servicio Aragonés de Salud. Además, otros centros no pertenecientes al Servicio Aragonés de Salud que desarrollen actividades de I+D+i en el ámbito sanitario.

d) Institutos de Investigación, universitarios y mixtos: Ingeniería I3A; Matemáticas y Aplicaciones IUMA; Biocomputación y Física de Sistemas Complejos BIFI; Nanociencia INA; Ciencias Ambientales IUCA; Recursos y Consumos energéticos CIRCE; Síntesis Química y Catálisis Homogénea ISQCH; Ciencia de los Materiales ICMA; Instituto Agroalimentario de Aragón IA2; y Laboratorio de Investigación en Tecnología de la Combustión LIFTEC.

e) Organismos públicos de investigación (OPI's) de la Administración General del Estado que se ubiquen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón o que, mantengan relaciones estables de colaboración: Estación Experimental de Aula Dei EEAD; Instituto Pirenaico de Ecología IPE; el Instituto de Carboquímica ICB; y el Instituto Geológico y Minero de España IGME.

f) Fundaciones del sector público aragonés y otras fundaciones.

En el primer grupo, Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo ARAID; Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón CEFA; Fundación Zaragoza Logistics Center ZLC; Fundación Parque Científico y Tecnológico Aula Dei PCTAD.

Otras Fundaciones del sistema aragonés de I+D+i.: la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón (IIS); Fundación Instituto de Nanociencia de Aragón (Fundación INA); Fundación Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos (Fundación CIRCE); Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel DINOPOLIS; Fundación IBERCIVIS, Fundación Seminario de Investigación para la Paz SIP; Fundación para el desarrollo de nuevas tecnologías del hidrogeno (privada).

g) Museo de Huesca, Museo Pedagógico de Aragón, Museo Juan Cabré, Instituto Aragonés de Arte y Cultura Contemporáneos (IAACC) Pablo Serrano y el Museo de Zaragoza, y todos aquellos integrados en el sistema aragonés de museos siempre y cuando desarrollen actividad investigadora.

Los centros integrados en el Sistema de Archivos de Aragón siempre y cuando desarrollen actividad investigadora.

La Biblioteca Histórica de Aragón, las bibliotecas de los centros públicos de enseñanza universitaria y demás bibliotecas integradas en el Sistema de Bibliotecas de Aragón y en la Red de Bibliotecas Públicas de Aragón, siempre y cuando desarrollen actividad investigadora.

h) Diversas estructuras de apoyo, intermediación y promoción bajo la denominación de centros tecnológicos y centros de transferencia, intermediarios de investigación industrial orientados a consolidar, especializar y tecnificar el sector empresarial, con personalidad jurídica propia en algunos casos o en otros adscritas a las universidades u organismos públicos de investigación.

Entre ellas se encuentran el Instituto Aragonés de Fomento (IAF); Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), de la que disponen numerosos agentes del sistema aragonés de I+D+i y otras entidades; Oficina de Proyectos Europeos de la Universidad de Zaragoza OPE; Fundación Empresa Universidad de Zaragoza FEUZ; Cátedras institucionales y de empresas; Incubadoras de empresas; y Centro Aragonés de Diseño Industrial CADI.

También los centros e institutos de investigación y tecnología de carácter privado: Asociación Taller de Inyección de la Industria del Plástico (AITIP); Instituto de Investigación en Reparación de Vehículos Centro Zaragoza.

i) Parques científico-tecnológicos: Parque Tecnológico Walqa; Parque Tecnológico del Motor TechnoPark; Parque Tecnológico del Reciclado «López Soriano»;

j) Empresas, clusters y agrupaciones empresariales innovadoras: entre otras Asociación Aeronáutica de Aragón (AERA); I+D+i Aragón (IDIA); Alimentación y Bebidas (INNOVALIMEN); Cluster de Automoción (CAAR); Cluster Agua (ZINNAE); Cluster Salud (AR-HEALTH); Maquinaria Obras Públicas (ANMOPYC); Cluster Turismo Montaña (FATPA); Asociación Logística (TECNARA); y Componentes Ascensores (AECAE).

k) Por último, no tienen la consideración de agentes del Sistema Aragonés de I+D+i pero cumplen funciones de fomento y soporte financiero de la I+D+i aragonesa otras estructuras entre las que se encuentran SAVIA Capital Inversión; AVALIA, sociedad de garantía recíproca; y Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (SODIAR).

II. Infraestructuras del Sistema Aragonés de I+D+i

a) Las Infraestructuras científicas y técnicas singulares en Aragón: el Observatorio Astrofísico de Javalambre (OAJ); el Nodo CaesarAugusta (Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza); el Laboratorio de Microscopías Avanzadas (LMA) (Universidad de Zaragoza); el Nodo aragonés de la Plataforma de bioingeniería, biomateriales y nanomedicina (CIBER-BBN); y el Laboratorio Subterráneo de Canfranc (LSC).

b) RIA (Red de investigación de Aragón)

c) Nodo aragonés del Centro Europeo de Cálculo Atómico y Molecular ZCAM (CECAM).

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.1. LECTURA ÚNICA

1.4.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de diálogo social y participación institucional en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de diálogo social y participación institucional en Aragón, publicado en el BOCA núm. 209, de 11 de diciembre de 2017.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Diálogo Social y Participación Institucional de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir el siguiente texto tras el primer párrafo de la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

«Así mismo, nuestro Estatuto de Autonomía en su artículo 102 se reconoce el Consejo Económico y So-

cial de Aragón como órgano consultivo en que se materializa la colaboración e intervención de todos los agentes sociales en la actividad económica y social de la Comunidad Autónoma.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Diálogo Social y Participación Institucional en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al párrafo cuarto de la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Añadir «..., representantes de los empresarios, autónomos y trabajadores, ...», entre «Se trata de tener en cuenta a los agentes sociales...» y «...para la adopción de medidas que van a afectar al conjunto de la ciudadanía de la Comunidad Autónoma.»

MOTIVACIÓN

Se estima más conveniente.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 207 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Diálogo social y participación institucional en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo nueve. Donde dice: «... el Gobierno de Aragón y los agentes sociales consideran hoy indispensable...».

Deberá decir: «... el Gobierno de Aragón y los agentes sociales han considerado siempre indispensable...».

MOTIVACIÓN

Por considerar que desde su inicio en 1989, los distintos Gobiernos de Aragón y los agentes sociales han considerado siempre imprescindible el diálogo social.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Diálogo Social y Participación Institucional en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al párrafo noveno de la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Sustituir «... consideran hoy indispensables...», por «... han considerado indispensables desde el primer acuerdo socio económico de Aragón en 1989...».

MOTIVACIÓN

Se estima más conveniente.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 207 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Diálogo social y participación institucional en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 1. Punto 1.

Donde dice: «... para mejorar la competitividad para el sistema socio económico...».

Deberá decir: «... para mejorar la competitividad del sistema socioeconómico...».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de diálogo social y participación institucional en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar en el apartado 1 del artículo 1, la mención «en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón» por «como factor indispensable para la cohesión social y el progreso económico de la Comunidad Autónoma de Aragón», quedando redactado como sigue:

«1. El objeto de esta Ley es fomentar el Diálogo Social como factor indispensable para la cohesión social y el progreso económico de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la creación de un órgano paritario y tripartito, como herramienta útil para mejorar la competitividad para el sistema socio económico aragonés, así como garantizar la Participación Institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Aragón a través de órganos colegiados de participación paritaria y tripartita de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Diálogo Social y Participación Institucional de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 1 punto 1 se propone añadir al final del párrafo la siguiente expresión: «y en coordinación con el Consejo Económico y Social de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 207 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Diálogo social y participación institucional en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 1. Punto 2, que quedaría redactado como sigue:

«2. A efectos de esta Ley, se considera Diálogo Social el desarrollo, por parte de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Aragón, de la acción social y económica propia de interés general, cuyos objetivos tiendan al cumplimiento de finalidades de interés público, y todo ello en el seno de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos públicos. Especialmente se pretenden garantizar las actuaciones sectoriales e intersectoriales en la mejora del empleo y su calidad y dignidad y la dinamización empresarial e industrial. Este Diálogo Social se ejercerá a través de los órganos que se citan en la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

Entendemos que mejora la redacción y hace más comprensible el concepto.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Diálogo Social y Participación Institucional de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 1 punto 2 se propone añadir al final del párrafo la siguiente expresión:

«Se fomentará y garantizará además la ampliación de la representación en el Diálogo Social de otros sectores y actores sociales y económicos de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 207 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Diálogo social y participación institucional en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 1, punto 3, que quedaría redactado como sigue:

«3. A efectos de esta Ley, se considera Participación Institucional la defensa y promoción de los intereses que les son propios a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Aragón, entendiéndose éstos como la representación del interés general socioeconómico de nuestra comunidad, y todo ello en el seno de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos públicos.»

MOTIVACIÓN

Consideramos que mejora la redacción y hace más comprensible el concepto.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Diálogo Social y Participación Institucional de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 1.3, se propone cambiar el actual contenido del artículo por el siguiente:

«1.3. Se considera Participación Institucional, a efectos de esta Ley, la defensa y promoción, en el seno de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos públicos, de los intereses que les son propios a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Aragón, entendiéndose que estos defienden el interés general socioeconómico de nuestra comunidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Diálogo Social y Participación Institucional de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Respecto al artículo 3 punto 2 se propone sustituir el actual contenido del artículo por el siguiente:

«3.2. La designación y cese de los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Aragón se realizará de conformidad con las propuestas formuladas por estas organizaciones a través de sus órganos de dirección y será de obligado cumplimiento en materia de igualdad entre mujeres y hombres en relación a la participación equilibrada entre ambos sexos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de diálogo social y participación institucional en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del artículo 4, el párrafo «La Mesa de Diálogo Social actúa, en el ejercicio de sus funciones con plena independencia y sometimiento al ordenamiento jurídico», quedando redactado como sigue:

«Artículo 4. *Creación y naturaleza.*

Se crea la Mesa del Diálogo Social de Aragón como máximo órgano de encuentro, negociación y participación institucional permanente. Su carácter será paritario y tripartito y estará constituido por representantes del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Aragón.

La Mesa del Diálogo Social de Aragón impulsará la concertación socioeconómica y la Participación Institucional en los términos recogidos en la presente Ley y quedará adscrita al Departamento que ostente en

cada momento las competencias en materia laboral, careciendo de personalidad jurídica propia.

Su composición y funcionamiento será desarrollado mediante reglamento de régimen interno.

La Mesa de Diálogo Social actúa, en el ejercicio de sus funciones con plena independencia y sometimiento al ordenamiento jurídico.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de diálogo social y participación institucional en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en la letra c) del artículo 5, la mención «y el control de eficacia», quedando redactado como sigue:

«c) El seguimiento, la evaluación del cumplimiento y el control de eficacia de los acuerdos del Diálogo Social, así como acordar las medidas para su desarrollo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de diálogo social y participación institucional en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva letra i) en el artículo 5, con la siguiente redacción:

«i) Proponer el importe de las subvenciones anuales previstas en el artículo 12 de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de diálogo social y participación institucional en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una nueva letra j) en el artículo 5, con la siguiente redacción: «j) La aprobación de la creación de las Comisiones Especializadas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Diálogo Social y Participación Institucional de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Respecto al artículo 8 se propone el siguiente texto: «La Mesa del Diálogo Social, en cuanto que órgano de participación institucional, supeditará su composición y actuaciones a otros órganos de carácter socioeconómico y laboral a fin de sumar recursos y medios y evitar duplicidades.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO:

D. Javier Martínez Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de diálogo social y participación institucional en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final de la letra a) del artículo 10, la mención «previa convocatoria y recepción de la información correspondiente con la antelación precisa», quedando redactado como sigue:

«a) Asistir a las reuniones de los órganos de participación institucional en los que la organización sindical o empresarial a la que pertenezca tenga reconocida por el ordenamiento jurídico su presencia, previa convocatoria y recepción de la información correspondiente con la antelación previa.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

El Portavoz Adjunto
JAVIER MARTÍNEZ ROMERO

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Diálogo Social y Participación Institucional en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 11.

Añadir al final del párrafo, tras «... del organismo público de que se trate...», el siguiente texto: «... y lo podrán exponer ante las Cortes de Aragón para el conocimiento y valoración de los grupos políticos representados en la Comunidad.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 207 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Diálogo social y participación institucional en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la titulación del CAPÍTULO IV.
Donde dice: «Fomento y financiación».
Deberá decir: «Fomento, financiación e información».

MOTIVACIÓN

Para permitir recoger en este Capítulo el apartado de información.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Guerrero de la Fuente, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Diálogo Social y Participación Institucional en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 13, Punto 2.
Añadir al final del párrafo el siguiente texto: «..., que incluso podrá ampliarse en función de las necesidades sensibles que existan a nivel social y económico que puedan ser beneficiosas para la Comunidad.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

El Diputado
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 207 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Diálogo social y participación institucional en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo 13. Añadir al final del mismo un nuevo párrafo que quedaría redactado como sigue:

«Excepcionalmente, para el desarrollo de actuaciones que requieran una especial dedicación a los agentes sociales, a propuesta de la Mesa del Diálogo Social y previo acuerdo de las Cortes de Aragón, se podrá establecer una financiación específica y extraordinaria acorde a dichas actuaciones.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo adecuado ante una posible intensificación del Diálogo Social por causas extraordinarias.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 207 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Diálogo social y participación institucional en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo Artículo 15 que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 15. *Informe a las Cortes de Aragón.*

Anualmente, los agentes sociales participantes en Diálogo Social comparecerán ante la Comisión competente en materia de economía y de empleo de las Cortes de Aragón, al objeto de informar acerca de las actuaciones realizadas en el marco de la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo adecuado.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO**3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY****3.1.1. APROBADAS****3.1.1.2. EN COMISIÓN****PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la

publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Proposiciones no de Ley que se insertan a continuación, aprobadas por las distintas Comisiones.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Proposición no de Ley núm. 73/16, sobre la recuperación las inversiones sobre la carretera A-131.

La Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 73/16, sobre la recuperación las inversiones sobre la carretera A-131, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que el tramo Seña-Ontiñena, el tramo Sesa-Novales y los comprendidos entre Venta de Ballerías y Sesa, y Novales y Monflorite continúen entre las actuaciones de mejora emprendidas por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, dotándolas de fondos presupuestarios suficientes.»

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

El Presidente de la Comisión
FLORENCIO GARCÍA MADRIGAL

Aprobación por la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Proposición no de Ley núm. 39/17, sobre suministros en las comarcas del Maestrazgo y Matarranya.

La Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 39/17, sobre suministros en las comarcas del Maestrazgo y Matarranya, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón manifiestan su solidaridad y apoyo a los miles de vecinos/as aragoneses/as de las comarcas del Maestrazgo y el Matarranya, afectados/as por cortes de suministro eléctrico, de telefonía móvil y de carreteras, durante los últimos inviernos. E instan al Gobierno de Aragón a:

1. Informar a las vecinas y vecinos sobre los derechos que les asisten para reclamar en caso de una

prestación deficiente de los servicios prestados por las compañías suministradoras de electricidad y telefonía, y exigir que las mismas hagan las inversiones y actuaciones necesarias para que no vuelvan a repetir los cortes de suministro eléctrico y de telefonía móvil.

2. Asegurar mejores y más ágiles actuaciones para evitar cortes de carreteras, mediante la dotación de más recursos y personal, así como una gestión efectiva ante temporales de nieve como los sufridos.»

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

El Presidente de la Comisión
FLORENCIO GARCÍA MADRIGAL

Aprobación por la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Proposición no de Ley núm. 290/17, sobre el arreglo de la carretera A-1407, Calanda-Andorra.

La Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 290/17, sobre el arreglo de la carretera A-1407, Calanda-Andorra, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que a la mayor brevedad posible acometa el acondicionamiento integral de la carretera A-1407 en el tramo comprendido entre las localidades de Calanda y Andorra, dotando al Departamento de fondos suficientes para las actuaciones de acondicionamiento propuestas en dicha carretera.»

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

El Presidente de la Comisión
FLORENCIO GARCÍA MADRIGAL

Aprobación por la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Proposición no de Ley núm. 369/17, sobre la reintroducción del lince ibérico en Aragón.

La Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2017, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 369/17, sobre la reintroducción del lince ibérico en Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a solicitar a la Consejería de Medioambiente y Ordenación del territorio de la Junta de Andalucía, como coordinadora del proyecto Iberlince, la participación del Gobierno de Aragón en el próximo pe-

riodo del proyecto Iberlince a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, teniendo en cuenta la normativa vigente aplicable a las especies silvestres.»

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

El Presidente de la Comisión
FERNANDO SABÉS TURMO

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1. del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Proposición no de Ley núm. 374/17, sobre la reprobación al Ministro de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España, Íñigo Méndez de Vigo, ante su petición de que retornen al Museo de Lérida los 43 bienes de Sijena.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la reprobación al Ministro de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España, Íñigo Méndez de Vigo, ante su petición de que retornen al Museo de Lé-

rida los 43 bienes de Sijena, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado lunes, Aragón celebró un día histórico con el retorno de 43 de las 44 obras retenidas en el Museo de Lérida a Sijena, tras 47 años retenidas. Se dio así cumplimiento estricto a una resolución judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Huesca poniendo en marcha todos los mecanismos para que las obras regresaran al Real Monasterio de Santa María de Sijena.

Sin embargo, y una vez ejecutada la sentencia y habiendo retornado los bienes a su lugar natural, el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, Íñigo Méndez de Vigo, ha permitido la interposición de un segundo recurso de reposición contra la orden judicial, en el que se pide la devolución de las piezas al Museo de Lérida. El texto, con fecha de 14 de diciembre, está firmado por el letrado de la Generalitat de Cataluña.

Esta autorización del Ministro de Educación, Cultura y Deporte para que los bienes retornen al Museo de Lérida responde una vez más a su falta de respeto y lealtad hacia la comunidad autónoma aragonesa, a la que insulta y atenta contra su dignidad al pretender ser cómplice del expolio que la Generalitat catalana lleva tiempo ejerciendo sobre Aragón, de forma irresponsable y de maltrato tanto hacia los bienes como a los propios aragoneses.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate ante el Pleno de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón reprueban al Ministro de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España, Íñigo Méndez de Vigo, ante su falta de respeto e insulto a la dignidad de los aragoneses, por su autorización del recurso de reposición contra la orden de entrega de los bienes de Sijena y que solicita la devolución de las piezas al Museo de Lérida.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Proposición no de Ley núm. 375/17, sobre el Programa de abandono escolar.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.º Susana Gaspar Martínez, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el Programa de abandono escolar, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2016 España, una vez más, se colocaba a la cabeza de la Unión Europea en tasa de fracaso escolar, llegando al 19% la tasa de jóvenes entre 18 y 24 años que han abandonado sus estudios de forma prematura. A pesar de la reducción que ha venido sufriendo en los últimos años, sigue siendo una lacra que casi llega a duplicar la media de la Unión Europea, actualmente en torno al 11% de acuerdo con Eurostat.

Además, de acuerdo con los datos del Informe de Save the Children de 2016, la tasa de abandono escolar entre los alumnos del quintil socioeconómico más bajo es del 36% y entre los alumnos cuyas familias no tienen estudios, del 41%. Ambos índices están relacionados con la alta tasa de repetición, otra categoría que España lidera dentro de la Unión Europea y que según PISA es del 53,5% entre los alumnos del cuartil socioeconómico de renta más bajo (frente al 8,7% del cuartil superior).

Todos ellos son, sin duda, factores que explican la alta tasa de desempleo juvenil en España, actualmente cercana al 55 por ciento.

Para hacer frente a esta situación, el Grupo Parlamentario Ciudadanos en el Congreso de los Diputados pactó dentro del marco de las negociaciones de los Presupuestos Generales del Estado de 2017 la dotación de 20 millones de euros para financiar medidas de refuerzo educativo y de lucha contra el abandono escolar. Como resultado de estas negociaciones, el Consejo de Ministros aprobó el 1 de diciembre el Programa de Cooperación Territorial PROEDUCAR, tras acuerdo con las Comunidades Autónomas en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación el 27 de noviembre, así como la formalización de los criterios de distribución del crédito asignado entre las diferentes Comunidades Autónomas.

Dentro de esta distribución, a la Comunidad Autónoma de Aragón le han correspondido en el marco del Programa PROEDUCAR 787.881 de euros.

Dado que la tasa de abandono escolar temprano actual en la Comunidad Autónoma Aragón es del 19,1%, desde el Grupo Parlamentario Ciudadanos en las Cortes de Aragón consideramos imprescindible que el Gobierno de Aragón esté al tanto de las próximas resoluciones que la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por las que se publicará el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación, para solicitar la participación de la comunidad en este Programa de Cooperación Territorial y poder disponer de más recursos para contribuir a reforzar el éxito educativo y reducir de manera eficaz el abandono escolar temprano en nuestra Comunidad Autónoma.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Ciudadanos en las Cortes de Aragón presenta la siguiente:

1. Acogerse al Plan de Cooperación Territorial PROEDUCAR y, en consecuencia, solicitar la asignación del crédito presupuestario acordado por la Conferencia Sectorial y el Consejo de Ministros para la Comunidad Autónoma de Aragón, equivalente a 787.881 euros, y disponer las cuantías que sean necesarias para la ejecución efectiva del Programa en el ámbito del sistema público educativo de Aragón.

2. Una vez publicada la Resolución de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial o cualquiera que fuese el órgano o la forma de publicación del Programa por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

a. Remitir la información necesaria en el tiempo y forma establecidos por la resolución o disposición correspondiente.

b. Designar y establecer tanto los órganos como las personas que hayan sido establecidos como requisitos para participar en el Programa.

c. Cumplir cuantos otros criterios sean requeridos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la participación en este Programa.

3. Priorizar y reforzar las actuaciones incluidas en el Programa PROEDUCAR destinadas a alumnado identificado con un perfil de abandono escolar temprano, con necesidades educativas especiales y con necesidades específicas, que desarrollen nuevas metodologías y experiencias innovadoras. En este sentido, se permitirá la presentación de proyectos a través de procesos de concurrencia competitiva por parte de centros educativos y de entidades privadas sin ánimo de lucro que trabajen en el ámbito de la educación, valorando aquellas iniciativas vigentes que hubiesen demostrado en la práctica un mayor potencial de impacto en:

- a) la mejora del rendimiento escolar,
- b) la mejora de la calidad docente y el fortalecimiento del profesorado,
- c) el desarrollo de competencias a través de las nuevas tecnologías, y
- d) la prevención de la repetición tanto en primaria como en secundaria mediante refuerzos y programas de segunda oportunidad. Estos programas desarrollarán dentro del marco de PROEDUCAR, específicamente, tanto el bloque de «Actualización» mediante la aplicación de nuevas metodologías como el de «Ilusión» mediante los planes y programas alternativos y motivadores.

4. Establezca los mecanismos de seguimiento y evaluación necesarios para disponer de información sobre el impacto y el retorno social de la aplicación de las actuaciones que se desarrollen al amparo del Programa PROEDUCAR en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, a fin de poder abordar los reajustes de diseño que procedan transcurrido el período que se determine para mejorar su eficacia en el incremento de las tasas de éxito educativo, la reducción de las tasas de abandono escolar temprano y la mejora de las tasas de reinserción educativa.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017.

Las Cortes de Aragón insta al Gobierno de Aragón a:

La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 73/16, sobre la recuperación de las inversiones sobre la carretera A-131.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ha admitido a trámite la enmienda presentada por el Diputado, Sr. Briz Sánchez, perteneciente a la A.P. Chunta Aragonesista, a la Proposición no de Ley núm. 73/16, sobre la recuperación de las inversiones sobre la carretera A-131, publicada en el BOCA núm. 55, de 25 de febrero de 2016, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

A LA MESA DEL PLENO DE LA CÁMARA:

La Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 73/16, sobre la recuperación de las inversiones sobre la carretera A-131, presentada por el G.P. Aragonés, incluida en el orden del día de la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, del 20 de diciembre de 2017.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto presentado por el siguiente:

— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

«Que el tramo Sena-Ontiñena y los comprendidos entre Venta de Ballerías y Sesa, y Novales y Monteflorite continúen entre en las actuaciones de mejora emprendidas por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, dotándolas de fondos presupuestarios suficientes.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 18 de diciembre de 2017.

El Portavoz
GREGORIO JESÚS BRIZ SÁNCHEZ

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 39/17, sobre suministros en las comarcas del Maestrazgo y Matarranya.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ha admitido a trámite la enmienda presentada por el Diputado, Sr. Briz Sánchez, perteneciente a la A.P. Chunta Aragonesista, a la Proposición no de Ley núm. 39/17, sobre suministros en las comarcas del Maestrazgo y Matarranya, publicada en el BOCA núm. 133, de 7 de febrero de 2017, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

A LA MESA DEL PLENO DE LA CÁMARA:

La Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre suministros en las comarcas del Maestrazgo y Matarranya, incluida en el orden del día de la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, del 20 de diciembre de 2017.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el primer punto por el siguiente texto:

— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

«Informar a las vecinas y vecinos sobre los derechos que les asisten para reclamar en caso de una prestación deficiente de los servicios prestados por las compañías suministradoras de electricidad y telefonía, y exigir que las mismas hagan las inversiones y actuaciones necesarias para que no vuelvan a repetir los cortes de suministro eléctrico y de telefonía móvil.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 18 de diciembre de 2017.

El Portavoz
GREGORIO JESÚS BRIZ SÁNCHEZ

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 145/17, sobre telemedicina.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Sanidad ha admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Podemos Aragón a la Proposición no de Ley núm. 145/17, sobre telemedicina, publicada en el BOCA núm. 151, de 19 de abril de 2017, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Itxaso Cabrera Gil del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 145/17 sobre telemedicina, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Se propone cambiar el texto inicial por el que se recoge a continuación:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que ponga en marcha de forma transparente e inmediata el Plan de Sistemas de Información y que este plan cuente con el presupuesto adecuado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

La Diputada
ITXASO CABRERA GIL

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 290/17, sobre el arreglo de la carretera A-1407, Calanda-Andorra.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ha admitido a trámite la enmienda presentada por el Diputado, Sr. Briz Sánchez, perteneciente a la A.P. Chunta Aragonesista, a la Proposición no de Ley núm.

290/17, sobre el arreglo de la carretera A-1407, Calanda-Andorra, publicada en el BOCA núm. 185, de 4 de octubre de 2017, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

A LA MESA DEL PLENO DE LA CÁMARA:

La Agrupación Parlamentaria Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre el arreglo de la carretera A-1407, Calanda-Andorra, incluida en el orden del día de la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, del 20 de diciembre de 2017.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir la parte dispositiva por el siguiente texto:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que a la mayor brevedad posible acometa el acondicionamiento integral de la carretera A-1407 en el tramo comprendido entre las localidades de Calanda y Andorra, dotando al Departamento de fondos suficientes para las actuaciones de acondicionamiento propuestas en dicha carretera.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente

En el Palacio de la Aljafería, a 18 de diciembre de 2017.

El Portavoz
GREGORIO JESÚS BRIZ SÁNCHEZ

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 329/17, sobre Atención bucodental infantil y juvenil en personas con discapacidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Sanidad ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por los GG.PP. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Socialista a la Proposición no de Ley núm. 329/17, sobre Atención bucodental infantil y juvenil en personas con discapacidad, publicada en el BOCA núm. 201, de 14 de noviembre de 2017, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

D.ª Susana Gaspar Martínez, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 329/17, relativa a sobre Atención bucodental infantil y juvenil en personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el texto de la Proposición no de Ley quedando como sigue:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a extender el programa de Salud Bucodental actual, al menos, a todas las personas con discapacidad, independientemente de su edad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

D.ª Susana Gaspar Martínez, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 329/17, relativa a sobre Atención bucodental infantil y juvenil en personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone añadir dos nuevos apartados en el texto de la Proposición no de Ley quedando como sigue:

«2. Facilitar a los Grupos Parlamentarios un informe con los datos exactos del número de pacientes con discapacidad que son tratados según el Programa de Salud Bucodental del SALUD, así como cuántos son derivados al Hospital San Juan de Dios de Zaragoza y cuántos son derivados a Barcelona.

3. En base al informe anterior el Gobierno de Aragón elaborará un programa de tratamiento integral de este tipo de pacientes para que ninguno tenga que ser atendido fuera de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Olvido Moratinos Gracia, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de ley número 329/17, sobre la atención bucodental infantil y juvenil en personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un apartado previo al expuesto en la Proposición no de ley, con el siguiente texto:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno de España para que estudie la modificación de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, en concreto la ampliación de la cobertura de la atención bucodental.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

La Diputada
OLVIDO MORATINOS GRACIA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

Olvido Moratinos Gracia, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de ley número 329/17, sobre la atención bucodental infantil y juvenil en personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del texto de la Proposición no de Ley, tras «de 3 a 21 años», lo siguiente: «dentro de las limitaciones del marco normativo vigente».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

La Diputada
OLVIDO MORATINOS GRACIA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 330/17, sobre el acceso a tratamientos de rehabilitación a los afectados por ictus.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Sanidad ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. Podemos Aragón a la Proposición no de Ley núm. 330/17, sobre el acceso a tratamientos de rehabilitación a los afectados por ictus, publicada en el BOCA núm. 201, de 14 de noviembre de 2017, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Itxaso Cabrera Gil del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 330/17 sobre tratamientos de rehabilitación a los afectados por ictus, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone que en el punto 1, tras la palabra «rehabilitación», figure lo siguiente: «impulsando los programas de prevención y promoción de la salud, fundamentalmente en el ámbito de la atención primaria y comunitaria para profesionales y usuarios/os, procurando la colaboración de la Escuela de Salud del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

La Diputada
ITXASO CABRERA GIL

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Itxaso Cabrera Gil del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 330/17 sobre tratamientos de rehabilitación a los afectados por ictus, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el punto 2, tras la palabra «neuropsicológicas», el siguiente texto: «realizadas por las y los profesionales responsables del SALUD. Así como potenciando especialmente la figura de las y los profesionales de enfermería, psicología, terapia ocupacional, logopedia, trabajo social y fisioterapia».

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

La Diputada
ITXASO CABRERA GIL

3.1.3. RECHAZADA

3.1.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 364/17, sobre declaración de las incorporaciones de jóvenes agricultores como proyectos de interés autonómico.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2017, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 364/17, sobre declaración de las incorporaciones de jóvenes agricultores como proyectos de interés autonómico, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 209, de 11 de diciembre de 2017.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 350/17, sobre la conmemoración del vigésimo aniversario de la restauración del palacio de la Aljafería.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La A.P. Chunta Aragonesista, en Sesión Plenaria celebrada los días 14 y 15 de diciembre de 2017, ha procedido a retirar la Proposición no de Ley núm. 350/17, sobre la conmemoración del vigésimo aniversario de la restauración del palacio de la Aljafería, presentada por dicha Agrupación Parlamentaria y publicada en el BOCA núm. 204, de 29 de noviembre de 2017.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, ha admitido a trámite la Interpelación que figura a continuación, presentada por el G.P. Podemos Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 254.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Interpelación núm. 173/17, relativa a inclusión del pueblo gitano.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Erika Sanz Méliz, Diputada del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte relativa a inclusión del pueblo gitano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pueblo gitano forma parte del pueblo aragonés, de nuestras raíces y de nuestra cultura. Nuestro estatuto de Autonomía en su artículo 23, sobre Bienestar y cohesión social establece que los poderes públicos aragoneses promoverán las condiciones necesarias para la integración de las minorías étnicas y, en especial, de la comunidad gitana.

Así mismo, La estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad incluye medidas específicas en el ámbito educativo.

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general que está llevando a cabo el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la inclusión del pueblo gitano?

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017.

La Diputada
ERIKA SANZ MÉLIZ
V.º B.º
La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

3.3. MOCIONES

3.3.1. APROBADAS

3.1.1.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Mociones que se insertan a continuación, aprobadas por las distintas Comisiones.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Aprobación por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Moción núm. 63/17, dimanante de la Interpelación núm. 148/17, relativa a las personas refugiadas acogidas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, con motivo del debate de la Moción núm. 63/17, dimanante de la Interpelación núm.

148/17, relativa a las personas refugiadas acogidas en la Comunidad Autónoma de Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a instar al Gobierno de España, en cumplimiento de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria para las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, a que en la gestión del Sistema de Acogida e integración para solicitantes y beneficiarios de protección internacional y de protección temporal en España, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, participen las administraciones locales y autonómicas, las cuales puedan atender y poner en marcha, bajo este sistema, con la dotación presupuestaria suficiente, los planes integrales de acogida a personas refugiadas.

Igualmente, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a instar al Gobierno de España a que realice los seguimientos, inspecciones y auditorías de calidad y de las partidas presupuestarias asignadas a las entidades sin ánimo de lucro adscritas al Sistema de Acogida e integración para solicitantes y beneficiarios de protección internacional en aras de garantizar los derechos de las personas refugiadas.

Finalmente, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a velar para que se garanticen las necesidades básicas de las personas refugiadas (vivienda, vestido y alimentación) y también el apoyo psicosocial y comunicativo (traductores) y el acceso al Sistema Público de Servicios sociales.»

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

La Presidenta de la Comisión
MARÍA PILAR PRADES ALQUÉZAR

Aprobación por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Moción núm. 65/17, dimanante de la Interpelación núm. 153/17, relativa a transparencia del sector público aragonés.

La Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, con motivo del debate de la Moción núm. 65/17, dimanante de la Interpelación núm. 153/17, relativa a transparencia del sector público aragonés, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a poner en marcha y en su caso actualizar las webs de los organismos autónomos, empresas públicas, fundaciones y consorcios dependientes del Gobierno de Aragón, habilitando una pestaña de transparencia en la que se recojan las obligaciones de publicidad activa y derecho a la información, unificando los criterios y homogeneizando los formatos y contenidos para facilitar, en el plazo de seis meses,

el acceso de todos los ciudadanos a dicha información.»

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

La Presidenta de la Comisión
MARÍA PILAR PRADES ALQUÉZAR

3.3.3. RECHAZADAS

3.3.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Innovación, Investigación y Universidad de la Moción núm. 67/17, dimanante de la Interpelación núm. 144/17, relativa a la digitalización de las pequeñas empresas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Innovación, Investigación y Universidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, ha rechazado la Moción núm. 67/17, dimanante de la Interpelación núm. 144/17, relativa a la digitalización de las pequeñas empresas, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 210, de 15 de diciembre de 2017.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Rechazo por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Moción núm. 72/17, dimanante de la Interpelación núm. 55/15-IX, relativa a la política general del Gobierno en materia de mujer y medio rural.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión Ciudadanía y Derechos Sociales, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, ha rechazado la Moción núm. 72/17, dimanante de la Interpelación núm. 55/15-IX, relativa a la política general del Gobierno en materia de mujer y medio rural, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 211, de 19 de diciembre de 2017.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad

con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, ha admitido a trámite la Pregunta que figura a continuación formulada por el Sr. Diputado, Celma Escuin, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Pregunta núm. 1430/17, relativa a los Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ramón Celma Escuin, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ANTECEDENTES

La Red Natura 2000 están conformadas por Zonas Especiales de Conservación y Zonas de Especial Protección para las Aves. En Aragón constituyen estos espacios casi el 30% del territorio. La Red ecológica 2000 constituye la puesta en práctica de una política común en el marco de la Unión Europea.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cómo piensa hacer frente a las consecuencias económicas que tendrá para Aragón el incumplimiento de los plazos en la aprobación de los planes de gestión de la Red Natura 2000?

Zaragoza, 12 de diciembre de 2017.

El Diputado
RAMÓN CELMA ESCUIN

3.4.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Pregunta núm. 1398/17, relativa al Fondo Social Comarcal.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, ha procedido, en la sesión Plenaria celebrada los días 14 y 15 de diciembre de 2017, a retirar su Pregunta núm. 1398/17, relativa al Fondo Social Comarcal, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta oral, y publicada en el BOCA núm. 210, de 15 de diciembre de 2017.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Pregunta núm. 1429/17, relativa a la Ley de la Ciencia.

A LA MESA DE LAS CORTES:

Patricia Luquin Cabello, Diputada de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la Ley de la Ciencia.

ANTECEDENTES

A finales del pasado mes de febrero de 2017, desde la Consejería de Innovación, Investigación y Universidad, se anunció la intención del Gobierno de Aragón de presentar, para su tramitación en las Cortes de Aragón, la Ley de la Ciencia.

En dicho anunció la consejera de Innovación, Investigación y Universidad apuntaba que, en un plazo de tres o cuatro meses —una vez concluidos los informes preceptivos y el proceso participativo—, se preveía el registro para su trámite en el parlamento aragonés.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿En qué fase de elaboración se encuentra el proyecto de ley de la Ciencia? ¿Para cuándo tiene previsto su departamento presentar, para su trámite, dicho proyecto de ley en las Cortes de Aragón?

Zaragoza, a 12 de diciembre de 2017.

La Diputada
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Pregunta núm. 1431/17, sobre escolarización en la modalidad de aula externa.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Erika Sanz Méliz del Grupo Parlamentario Podemos Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al cumplimiento de Proposición no de Ley núm. 248/17, sobre escolarización en la modalidad de aula externa

ANTECEDENTES

El pasado 9 de septiembre de 2017 se aprobó una Proposición no de Ley sobre escolarización en la modalidad de aula externa cuyo texto aprobado es el siguiente:

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Incluir en la normativa la regulación sobre las funciones educativas del profesorado que atiende al alumnado escolarizado en la modalidad de escolarización de carácter externo en Educación Secundaria Obligatoria, donde se explicita la coordinación que debe haber con el centro de secundaria e inspección educativa respecto al seguimiento, evaluación, programación curricular y objetivos de la adaptación curricular.

2. Reconocer los méritos del profesorado que atiende al alumnado en las Aulas Taller de los Centros Sociolaborales para próximos procesos selectivos convocados por el Departamento de educación, Cultura y Deporte, puesto que forman parte del organigrama del sistema educativo, en concreto dentro de la Educación Secundaria Obligatoria.

PREGUNTA

Debido al inminente proceso de Oferta de Empleo Público que se va a convocar por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ¿se va a proceder a reconocer los méritos del profesorado que atiende al alumnado en las Aulas Taller de los Centros Sociolabo-

rales para que sean incluidos en el próximo proceso de oposiciones de 2018?

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017.

La Diputada
ERIKA SANZ MÉLIZ

Pregunta núm. 1432/17, relativa a la Directriz de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la Directriz de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

ANTECEDENTES

En Octubre de 2017 fue aprobada la Directriz de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

Dentro de ese documento se fijan Objetivos, Estrategias, Medidas y Normas que desarrollan un futuro para luchar contra ese problema.

Entre las escasísimas propuestas que afectan, de una u otra forma, a las competencias que actualmente desempeña el Departamento de Presidencia, existe una relativa al Ordenamiento del Régimen Local (Comarcal y Municipal).

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué previsión temporal y de cualquier otro tipo tiene el Departamento de Presidencia para implementar el Proyecto Piloto para subrogar las competencias municipales de manera voluntaria de municipios dependientes de ámbito geográfico concreto y determinado en cada una de las 32 comarcas de Aragón?

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017.

El Diputado
MIGUEL ÁNGEL LAFUENTE BELMONTE

Pregunta núm. 1433/17, relativa al número de alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior en IES rurales que no puede acceder a transporte integrado.

A LA MESA DE LAS CORTES:

Patricia Luquin Cabello, Diputada de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al número de alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior en IES rurales que no puede acceder a transporte integrado.

ANTECEDENTES

El alumnado de los Ciclos Formativos de Grado Superior en IES rurales cuenta con una gran desventaja sobre los urbanos, relacionado con las dificultades de acceso a algún tipo de transporte, ya que no pueden acceder a él, a no ser que sea transporte integrado.

Esta dificultad o discriminación o desventaja supone una repercusión muy negativa para muchos de ellos, que incluso los hacen renunciar a los estudios elegidos.

Elevada pregunta previa al Departamento de Educación, nos informa que debemos solicitar esta contestación en el Departamento de Transporte.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es el número de alumnado, especificado por Centros, en IES rurales, que no pueden acceder al transporte integrado?

¿Cuál es el número de alumnado, especificado por Centros, en IES rurales, que sí pueden acceder al transporte integrado?

Zaragoza, a 18 de diciembre de 2017.

La Diputada
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Pregunta núm. 1434/17, relativa al transporte escolar en el IES Cinco Villas, de Ejea (Zaragoza).

A LA MESA DE LAS CORTES:

Patricia Luquin Cabello, Diputada de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al transporte escolar en el IES Cinco Villas, de Ejea (Zaragoza).

ANTECEDENTES

El programa bilingüe establecido en el IES Cinco Villas (Ejea) tiene 2 horas fuera del horario ordinario de transporte del Centro.

Para hacer frente a esta situación, hay que realizar un transporte escolar específico, privado, que es costado en la actualidad (desde que se instauraron los recortes educativos) por las familias, el Ayunta-

miento y el propio IES, en lugar de costearlo la Administración educativa como ocurrió hasta el curso 2013-14.

También hemos tenido conocimiento de que en otros IES son las familias las que costean íntegramente estos gastos.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es la relación de IES concretos, detallados por cada una de las 3 provincias aragonesas, en los que la Administración educativa no se hace cargo del transporte escolar del programa bilingüe?

Zaragoza, a 18 de diciembre de 2017.

La Diputada
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Pregunta núm. 1435/17, relativa al transporte escolar del alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior en IES rurales.

A LA MESA DE LAS CORTES:

Patricia Luquin Cabello, Diputada de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al transporte escolar del alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior en IES rurales.

ANTECEDENTES

El alumnado de los Ciclos Formativos de Grado Superior en IES rurales cuenta con una gran desventaja sobre los urbanos, relacionado con las dificultades de acceso a algún tipo de transporte, ya que no pueden acceder a él, a no ser que sea transporte integrado.

Esta dificultad o discriminación o desventaja supone una repercusión muy negativa para muchos de ellos, que incluso los hacen renunciar a los estudios elegidos.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene previsto su Departamento convertir en transporte integrado todas las rutas que puedan ser accesibles para alumnado de CFGS en IES rurales?

En caso afirmativo, ¿cuándo y de qué manera?

En caso negativo, ¿cuáles son los motivos?

Zaragoza, a 18 de diciembre de 2017.

La Diputada
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Pregunta núm. 1436/17, relativa al transporte escolar de estudios bilingües en el IES Cinco Villas, de Ejea (Zaragoza), y otros.

A LA MESA DE LAS CORTES:

Patricia Luquin Cabello, Diputada de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al transporte escolar de estudios bilingües en el IES Cinco Villas, de Ejea (Zaragoza), y otros.

ANTECEDENTES

La Administración educativa, hasta el curso 2013-14, se hacía cargo del transporte escolar necesario para el desarrollo de los estudios bilingües, que quedan fuera del horario lectivo de los IES, especialmente los rurales.

Sin embargo, desde la introducción de los recortes educativos, a partir del curso 2013-14, son las familias, el Ayuntamiento y el propio IES los que hacen frente a esta situación, a través de un transporte escolar específico, privado, costeando íntegramente estos gastos. También hemos tenido conocimiento de que en otros IES son las familias las que los afrontan.

A día de hoy, también el actual Departamento de Educación está siguiendo la misma línea.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene previsto su Departamento volver a la situación anterior al curso 2013-14, y asumir íntegramente los gastos de este tipo de transporte escolar, en el caso de los estudios bilingües, en los IES rurales?

En caso afirmativo, ¿cuándo y de qué manera?

En caso negativo, ¿cuáles son los motivos?

Zaragoza, a 18 de diciembre de 2017.

La Diputada
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Pregunta núm. 1437/17, relativa a la Oferta Pública de Empleo 2018-2022.

A LA MESA DE LAS CORTES:

Patricia Luquin Cabello, Diputada de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la Oferta Pública de Empleo 2018-2022.

ANTECEDENTES

El acuerdo para la mejora del empleo público, alcanzado a nivel estatal por el Gobierno y los sindicatos representativos, pretende recuperar la pérdida de empleos públicos, fruto de los recortes presupuestarios de los últimos años, y reducir la actual interinidad del 21% (estatal), hasta el 8%, y no superarla en un futuro.

En desarrollo de este acuerdo estatal, el Gobierno de Aragón ha mantenido varias reuniones con los sindicatos representativos de Educación, de las que se deducen las siguientes cifras:

	Total efectivos educación	Total personal interino	% personal interino actual	8% personal interino	Plazas restantes	Tasa reposición 2018-22	PLAZAS NECESARIAS PARA OPE
Aragón	16.984	5.739	34%	1.359	4.380	2.323	6.703

Como se puede comprobar, la tasa de interinidad de Aragón (34%) es escandalosamente superior a la media estatal (21%).

Aunque es evidente la necesidad de convocar 6.703 plazas para oposiciones en Aragón, y de esta manera cumplir con el 8% de interinidad, el Gobierno de Aragón solamente ha ofertado 2.129 plazas para las oposiciones que se celebrarán entre 2018 y 2022.

De esta forma, sería imposible cumplir en Aragón con el 8% de interinidad, ya que las 2.129 plazas ofertadas dejarían la interinidad en un 27%, nuevamente y escandalosamente superior al 8% pretendido a nivel estatal. Y que afectaría especialmente a la escuela rural, más precaria, con más profesorado interino y con mayor inestabilidad en los Claustros.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Cómo tiene previsto su Departamento resolver esta problemática?

¿Piensa incrementar la oferta de plazas en las OPE? En caso afirmativo, ¿cuántas?

Zaragoza, a 18 de diciembre de 2017.

La Diputada
PATRICIA LUQUIN CABELLO

3.4.2.2. RESPUESTAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las respuestas escritas a distintas Preguntas, conforme figuran a continuación.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Respuesta escrita conjunta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a las Preguntas núms. 1242/17 y 1243/17, relativas a la reposición de personal de la Oficina Comarcal Agroalimentaria de Cella y de las Oficinas Comarcales Agroalimentarias (BOCA núm. 189, de 19 de octubre de 2017).

En respuesta a su iniciativa, desde el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se informa que:

Las Oficinas Comarcales Agroalimentarias (OCAs) disponen de un número determinado puestos de trabajo, distinto en cada una de ellas, de veterinarios de administración sanitaria, técnicos agrícolas así como personal administrativo y laboral de apoyo, atendiendo a diversas consideraciones que en su día sirvieron para establecer los diferentes tipos de OCA (territorio, habitantes y dispersión poblacional; volumen de actividad agroalimentaria; factores de carácter social, económico o administrativo).

En cuanto a la dotación de medios personales, se considera que es suficiente aunque ajustada. En consecuencia, tanto el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad como el de Hacienda y Administración Pública se esfuerzan en llevar a cabo los trámites necesarios para cubrir las vacantes que se producen por jubilación, traslado, maternidad, enfermedad o cualquier otro motivo, es decir, que la reposición del personal de las vacantes en las OCAs, se realiza a través del procedimiento de provisión que proceda en cada caso. Por regla general, se solicita el nombramiento de personal interino para cubrir las vacantes aunque, en ocasiones, las dificultades para cubrir las vacantes provienen del hecho de que en los llamamientos que se realizan a las personas que forman parte de las listas de personal interino, no siempre tienen éxito.

En cuanto al caso concreto de la OCA de Cella, conviene resaltar que esta Oficina está dotada con un Jefe de Oficina que desarrolla también las funciones correspondientes al puesto de trabajo de Veterinario, un I.T.A., un Auxiliar Administrativo en Cella y un Auxiliar en la Oficina Auxiliar de Santa Eulalia además del A.P.N. que, en turno, le corresponda.

Es cierto que esta Oficina Delegada se han producido bajas por enfermedad puntuales, que han dado lugar a incapacidad temporal de parte del personal, de las cuales se ha podido cubrir la correspondiente al puesto de Veterinario, pero no el de Auxiliar Administrativo.

No obstante lo anterior, desde la OCA. de la Comarca de Teruel, de la cual depende la Oficina Delegada de Cella, ubicada en este Servicio Provincial, así como desde el propio Servicio, de forma continua, se han derivado funcionarios para apoyar, en unos casos, y en otros para realizar «ex novo» tareas propias de la Oficina Delegada de Cella. Se han mantenido reuniones de organización interna y de coordinación, especialmente en materia de P.A.C., por lo que se puede asegurar que ningún ciudadano se ha podido ver afectado por la falta de reposición de personal, y tanto servicios veterinarios como I.T.A.s. y Adminis-

trativos del Servicio Provincial, han participado en el desarrollo de las tareas de la OCA.

Zaragoza, a 8 de diciembre de 2017.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
JOAQUÍN OLONA BLASCO

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 1314/17, relativa a las consecuencias del incremento de los costes de tramitación de residuos en CTRUZ (BOCA núm. 200, de 9 de noviembre de 2017).

En respuesta a su iniciativa, desde el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se informa que, el borrador del plan GIRA sometido a información pública viene acompañado, entre otros, del estudio ambiental estratégico, en el que en uno de los anexos hay un análisis de alternativas, basado en datos económicos, sobre modelos de gestión de residuos domésticos en plantas de separación en destino y tratamiento mecánico biológico.

En este estudio se comparan para distintos escenarios tanto las inversiones necesarias, como los gastos corrientes. En los gastos corrientes se trabaja, entre otras variables, con los costes/tarifas del CTRUZ, entendiéndose que de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, artículo 11.3, en la determinación de los costes de gestión de los residuos domésticos, y de los residuos comerciales gestionados por las Entidades Locales, deberá incluirse el coste real de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos.

No obstante, con independencia de cuáles sean las tarifas y los costes en un momento dado, los estudios económicos que puedan realizarse deben, necesariamente, contemplar costes reales para poder proporcionar resultados más ajustados.

Zaragoza, a 8 de diciembre de 2017.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
JOAQUÍN OLONA BLASCO

Respuesta escrita del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 1315/17, relativa a las posibles consecuencias del no cumplimiento del plan GIRA (BOCA núm. 200, de 9 de noviembre de 2017).

En respuesta a su iniciativa, desde el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se informa que, el objetivo del 50% referido es para el conjunto del Es-

tado Español, estableciendo el propio PLAN ESTATAL MARCO DE GESTIÓN DE RESIDUOS (PEMAR) 2016-2022. La planificación estatal destaca la «relevancia que las Entidades Locales tienen en la consecución de los objetivos, pues son las competentes en la prestación de los servicios de recogida y tratamiento, así como en el seguimiento y vigilancia de dichas operaciones y en la obligación de suministrar información sobre el cumplimiento de dichos objetivos, por tanto, las nuevas orientaciones para cumplir con los objetivos deben reflejarse en las correspondientes ordenanzas municipales.

Por otra parte, cabe señalar que las sanciones europeas que pudieran derivarse pueden repercutirse al ente competente, que es el que tiene la posibilidad del cumplimiento del objetivo.

Zaragoza, a 8 de diciembre de 2017.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
JOAQUÍN OLONA BLASCO

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 1341/17, relativa al Foro de atención primaria (BOCA núm. 202, de 22 de noviembre de 2017).

El foro se centra en el ámbito de la innovación en el entorno rural, lo que sin duda sitúa a la Atención Primaria en el centro de la reflexión. El objetivo es desarrollar un modelo de innovación para anticipar y crear en Aragón el modelo sanitario y asistencial del ámbito rural del futuro.

El marco conceptual que se aplica permite definir los aspectos más relevantes sobre cómo la innovación puede funcionar como palanca para transformar una organización. Se ha elegido una metodología participativa que implique no sólo a los profesionales sociosanitarios sino a los usuarios, sus comunidades de referencia, los centros de producción de conocimiento e innovación y el tejido empresarial tanto de economía social como tecnológico.

Objetivos

1. Mejorar la aportación de valor en el medio rural aragonés a través de la coparticipación social que impacte en positivo en la prestación de servicios sanitarios y en la dinamización social del entorno rural.

2. Ser atractivos para motivar y retener el talento actual en toda la escala profesional, para atraer a nuevos profesionales y para vincular nuevas iniciativas sociales y/o económicas.

3. Conseguir un modelo diferenciador que nos permita ser un referente local, nacional e internacional.

4. Conectar los procesos del medio rural, con los centros de referencia, con los procesos de innovación y emprendimiento, con las dinámicas nacionales y europeas.

5. Creación de un modelo de innovación recurrente que permita modificar la tendencia.

El proyecto coordinado por el IACS se ha lanzado en el mes de noviembre y se encuentra en sus estadios iniciales.

Los elementos en desarrollo en esta fase son:

Conocimiento: Identificación de los retos y posibles soluciones

Se están realizando entrevistas personales a un conjunto seleccionado de actores claves: profesionales, usuarios, servicios sociales, representantes de la sociedad civil y agentes de desarrollo rural.

La información obtenida con esta amplia perspectiva permitirá:

- Identificación de retos del sector.
- Agrupamiento de retos en líneas coherentes de actuación.
- Detección de iniciativas de innovación convergentes en Aragón.
- Modelos de emprendimiento económico.

Análisis del entorno

En paralelo se está realizando un análisis de las experiencias relevantes existentes a nivel nacional y europeo usando fuentes primarias y secundarias con el objeto de:

- Conocer las principales tendencias del sector.
- Benchmark de iniciativas de innovación en el mundo rural.
- Investigación sobre posibles soluciones que puedan integrarse en el sector para resolver los retos prioritarios identificados.

– Propuesta de un primer modelo objetivo de aplicación con los actores sociales e instituciones aragonesas.

El análisis de posibles soluciones innovadoras existentes que puedan dar respuesta a los retos priorizados, permitirá perfilar cada solución, entre otros, con estos conceptos:

- Etapa de madurez del proyecto.
- Tiempo de implementación.
- Localización.
- Impacto en el sector.
- Facilidad de implantación y escalabilidad.

El análisis y detección de todos los actores que pueden participar en el modelo de innovación incluirá:

- Centros de investigación y Universidades.
- Aceleradoras / Incubadoras.
- Otros centros de innovación.
- Gerencias.
- Empresas relacionadas con el sector salud.
- Otros.

Las conclusiones de este análisis también estarán disponibles a finales de enero.

A partir de aquí se establecerá un entorno de colaboración estable y discusión con todos los actores identificados para diseñar e implementar la siguiente fase que se extenderá durante 2018 y 2019.

FASE 2

Pilotos

- Convocatoria pública para búsqueda de soluciones a los retos identificados en la primera fase
- Selección de soluciones.
- Negociación y cierre de primeras colaboraciones.
- Implementación de los primeros pilotos.
- Medición de resultados.
- Escalado de los pilotos seleccionados.

Despliegue y Hoja de ruta

– Presentación de las actividades futuras que puedan desarrollarse para seguir evolucionando el modelo.

— Despliegue de las actividades.

Fomentando un entorno estable de colaboración entre diferentes actores de la comunidad para seguir detectando retos, soluciones innovadoras, implantar pilotos e investigar sobre otras soluciones.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 1348/17, relativa al Consejo Interterritorial de Salud (BOCA núm. 202, de 22 de noviembre de 2017).

En el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, celebrado en Madrid el 8 de noviembre de 2017, se abordaron los asuntos que se adjuntan en el Orden del Día. Respecto a los acuerdos tomados, se detalla lo siguiente:

Sobre el punto primero, se acuerda la aprobación del acta.

En el punto segundo, sobre el Real Decreto 954/2015 conocido como «de prescripción enfermera», se informa de que el texto se encuentra en trámite de audiencia pública.

Sobre el punto tercero, se acuerda la creación de una comisión para su estudio.

El punto cuarto se ratifica en el sentido de darse por informada la membresía, lo mismo que para los siguientes puntos relativos a la creación de grupos de trabajo sobre la Talidomida y la estrategia del ELA.

Los puntos 7,8, y 9 se confirmaron tras la aprobación en el anterior Pleno del Consejo.

En el punto número 11 se acuerda seguir trabajando en el proceso de elaboración del Reglamento.

Los asuntos impulsados por el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón pivotan en torno a la falta de profesionales en los Servicios Sanitarios y a la propuesta de medidas como la prolongación de la jubilación de los facultativos, la revisión del número de plazas MIR, así como las especialidades ofertadas, y el papel de enfermería.

Por otro lado, se manifestó la posición del Departamento de llegar cuanto antes a un acuerdo respecto a la nueva redacción del Real Decreto 954/2015. En este sentido, se propuso que los protocolos de enfermería se diseñasen en función de los procesos asistenciales, y no, de los puestos ocupados.

Por último, se adjunta el enlace del Gabinete de prensa del Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales sobre el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en la reunión celebrada el 8 de noviembre: <https://www.msssi.gob.es/gabinete/notasPrensa.do?id=4242>

Zaragoza, 13 de diciembre de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 1355/17, relativa a las medidas que va a tomar el Salud para el traslado y alojamiento de los pacientes tratados que reciben tratamiento de radioterapia en Zaragoza (BOCA núm. 204, de 29 de noviembre de 2017).

Actualmente ya se está elaborando un convenio con la Asociación Española contra el Cáncer para establecer las condiciones, circuitos, demanda... para que todos los pacientes que tengan que ser sometidos a tratamiento con radioterapia y residan en localidades alejadas del hospital en el que van a ser tratados utilicen taxis para sus desplazamientos.

Se prevé que estas medidas puedan implantarse en el primer trimestre 2018

Zaragoza, 13 de diciembre de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 1362/17, relativa a la derivación de intervenciones quirúrgicas a entidades privadas correspondientes al mes de septiembre de 2017 (BOCA núm. 204, de 29 de noviembre de 2017).

Cirugía General	47
Oftalmología	7
Traumatología.....	138
Urología.....	12

Zaragoza, 11 de diciembre de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 1363/17, relativa a la derivación de pruebas diagnósticas a entidades privadas correspondientes al mes de septiembre de 2017 (BOCA núm. 204, de 29 de noviembre de 2017).

Mamografías	9
TAC	507
RNM.....	2.747

Zaragoza, 11 de diciembre de 2017.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad ante la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad ante la Comisión de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, formulada por el G.P. Popular, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre los motivos de los incendios producidos en las últimas semanas en nuestra Comunidad Autónoma.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

4.1. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Cuestión de inconstitucionalidad núm. 5228/2017, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en relación con el artículo 31.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, ha cono-

cido de la Cuestión de inconstitucionalidad núm. 5228/2017, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en relación con el artículo 31.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

A la vista de la misma, la Mesa ha acordado personarse en el procedimiento y formular alegaciones en defensa de la constitucionalidad del artículo 31.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación ciudadana de Aragón.

Asimismo, ha acordado atribuir la representación y defensa de las Cortes de Aragón ante el Tribunal Constitucional, en relación con esta cuestión de inconstitucionalidad, a la letrada de las Cortes de Aragón D.ª Olga Herráiz Serrano.

Se ordena la publicación del planteamiento de esta cuestión en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

8.5. PONENTIAS

Designación de representante de la A.P. Chunta Aragonesista en la Ponencia «Paz para el pueblo saharauí».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, ha conocido el escrito presentado por el Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista, Sr. Briz Sánchez, en virtud del artículo 89 del Reglamento de las Cortes de Aragón, por el que comunica la designación de miembro titular y suplente de dicha agrupación en la Ponencia «Paz para el pueblo saharauí»:

Miembro titular:

— D.ª Carmen Martínez Romances.

Miembro suplente:

— D. Gregorio Briz Sánchez

Zaragoza, 20 de diciembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

13. OTROS DOCUMENTOS

13.4. OTROS DOCUMENTOS

Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 21 de diciembre de 2017, por el que se fija el límite máximo de gasto no financiero del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017, ha admitido a trámite el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 21 de diciembre de 2017, por el que se fija el límite máximo de gasto no financiero del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, que ha sido remitido a esta Cámara para su aprobación por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón.

Se ordena la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2017.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros, un acuerdo que, copiado literalmente, dice lo siguiente:

«**PRIMERO:** Fijar el límite máximo de gasto no financiero de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018 en cinco mil trescientos tres millones seiscientos nueve mil doscientos siete euros y cuarenta céntimos (5.303.609.207,40 euros).

SEGUNDO: Este límite de gasto no financiero se fundamenta en una previsión de ingresos por financiación autonómica de tres mil quinientos cincuenta y cuatro millones, novecientos quince mil sesenta euros (3.554.915.060,00 euros). Se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública para modificar el techo de gasto si hubiera modificaciones en el importe de la financiación autonómica.

TERCERO: Remitir a las Cortes de Aragón el presente Acuerdo así como el Anexo para su aprobación.

ANEXO

LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA 2018

El límite de gasto no financiero del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018 asciende a 5.303.609.207,40 euros. Este límite es consistente con el gasto en términos de contabilidad nacional que resulta del objetivo de déficit establecido para las Comunidades Autónomas y de los ingresos no financieros previstos.

Para determinar la equivalencia entre el límite de gasto no financiero del presupuesto de la Comunidad Autónoma y el gasto en términos de contabilidad nacional deben tenerse en cuenta, por una parte, los ajustes que resultan del diferente criterio utilizado para contabilizar determinadas operaciones en el presupuesto y en contabilidad nacional y, por otra, las diferencias de ejecución que responden al grado de realización del gasto respecto a las previsiones presupuestarias iniciales.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, se detalla a continuación el procedimiento seguido para determinar el límite de gasto no financiero de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018.

1. Objetivo de estabilidad presupuestaria

En la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el día 27 de julio de 2017 fue fijado para la Comunidad Autónoma de Aragón el 0,4 por ciento del PIB, como objetivo de estabilidad lo que equivale a 151.095.648,32 euros.

2. Ingresos

La previsión de ingresos no financieros de la Comunidad Autónoma de Aragón asciende a 4.915.273.136,58 euros.

3. Ajustes de contabilidad nacional

A continuación se recogen los ajustes de contabilidad nacional que deben considerarse para establecer la equivalencia con el presupuesto. El conjunto de los ajustes previstos para 2018 asciende a 237.240.422,50 euros, lo que supone una mayor capacidad de gasto en el presupuesto de la Comunidad Autónoma por dicho importe.

3.1. AJUSTES DE INGRESOS

Los ajustes de ingresos ascienden a 18.375.410,00 euros. Corresponden principalmente al importe del vencimiento anual de los aplazamientos concedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas derivados de las liquidaciones negativas de los sistemas de financiación de 2008 y 2009 y al distinto criterio de imputación de determinadas operaciones en términos de contabilidad nacional y presupuesto como, por ejemplo, los tributos liquidados y no recaudados (recaudación incierta).

3.2. AJUSTES DE GASTOS

Los principales ajustes de gastos y su valoración, de acuerdo con la información disponible, son los siguientes:

3.2.1. Inejecución

Dado que, con carácter general, el grado de ejecución presupuestaria final se sitúa por debajo del cien por cien de los créditos aprobados es necesario realizar un ajuste por inejecución que para 2018 se estima en 170.000.000 euros.

3.2.2. Cuenta 409

Como consecuencia de la disminución estimada del saldo de la cuenta 409 de acreedores pendientes de imputar a presupuesto, se estima un ajuste que asciende a 31.865.012,50 euros.

3.2.3. Otros ajustes

En concepto de otros ajustes se ha computado un importe de 17.000.000 euros correspondientes a conceptos tales como, Universidades, televisión autonómica, e intereses devengados.

AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL 2018	
	Millones €
Aplazamiento liquidaciones negativas	35,37
Previsión inejecución gastos	170,00
Recaudación Incierta	-17,00
Cuenta 409	31,87
Otros Ajustes	17,00
Total ajustes 2018	237,24

4. Límite de gasto no financiero

El resultado de sumar el déficit, los ingresos y los ajustes de contabilidad nacional, da un techo de gasto para 2018 de 5.303.609.207,40 euros.

Límite de gasto no financiero 2017		
Ingresos no financieros 4.915,27 M€	+	Objetivo déficit 151,09 M€ (0,4% PIB)
Ajustes contabilidad nacional 237,240 M€		
LÍMITE DE GASTO 5.303,60 M€		

.»



CORTES DE ARAGÓN - Palacio de la Aljafería - 50071 Zaragoza
www.cortesaragon.es
Edición electrónica: Cortes de Aragón - Servicio de Publicaciones
Depósito Legal: Z-334-1989 - ISSN: 1137-9219

